



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 3079 DIRECTORA: ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA NOVIEMBRE 23 DEL AÑO 2020

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 409 DE 2020 PRIMER DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA “EDUCANDO PARA UN FUTURO SEGURO” PARA LA PREVENCIÓN DEL USO, UTILIZACIÓN E INSTRUMENTALIZACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN ACTIVIDADES AL MARGEN DE LA LEY EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.....	7574
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 410 DE 2020 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	7596
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 411 DE 2020 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA VERDE, SOSTENIBLE Y RESILIENTE”.....	7609
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 412 DE 2020 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES PARA LA AUTOGENERACIÓN ENERGÉTICA, ASÍ COMO ELEMENTOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS EDIFICACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	7621
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 318 Y 319 DE 2020 SEGUNDO DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE PROHÍBE LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES VIVOS EN PLAZAS DE MERCADO, SE REGULA SU COMERCIALIZACIÓN EN OTROS ESTABLECIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	7627

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 409 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA “EDUCANDO PARA UN FUTURO SEGURO” PARA LA PREVENCIÓN DEL USO, UTILIZACIÓN E INSTRUMENTALIZACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN ACTIVIDADES AL MARGEN DE LA LEY EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO.**

Generar estrategias para la prevención de la entrada a la delincuencia por parte de NNAJ en edad escolar, con el fin de abrir oportunidades en ámbitos académicos, culturales, sociales, deportivos y personales que les permitan desarrollar conciencia, fundamentada en los valores, ética y moral humana, encaminada a una futura autonomía en la toma acertada de decisiones para aprender a evadir

la delincuencia dándoles una perspectiva acerca del impacto negativo que puede tener en sus vidas la implicación en este medio.

## **2. ANTECEDENTES.**

Este proyecto no ha sido presentado anteriormente ya que es una iniciativa propia y originada por los cabildantes distritales en el año 2020.

## **3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

### **Introducción a las razones por las cuales los jóvenes introducen en actos delictivos**

La delincuencia juvenil en función de su relevancia social y las perspectivas de futuro que plantea ha sido el centro de interés de la mayor parte de las investigaciones sobre la delincuencia. El problema central de los delincuentes juveniles consiste en que su historia de aprendizaje no ha transcurrido en el sentido que es habitual para la mayoría de los jóvenes, el resultado es que los delincuentes chocan constantemente contra las reglas de la sociedad (Por más que estas sean aplicadas en forma humanitaria) y que ellos mismos pierden su orientación en la vida.

Desde una perspectiva psicológica, entre los factores que contribuyen a las pautas de conducta delictiva figuran, frecuentemente, el reforzamiento de la agresión, la ausencia de habilidades adecuadas, (escolares y profesionales) para la resolución de problemas, entre otros, lo cual genera una entrada temprana a la delincuencia por parte de los jóvenes.

El nivel intelectual de los delincuentes medido a través de los test de inteligencia es, en general, más bajo que el resto de la población. Ocurre, sin embargo, que el desarrollo de la inteligencia está mediado por las condiciones afectivas y de estimulación (sensorial, motriz, de espacio físico, etcétera) en que se desenvuelve el niño, el bajo nivel intelectual de los delincuentes es, pues, al menos en parte una consecuencia del hecho de que la mayoría de estos proceden de procesos educativos insuficientes con experiencias sociales y culturales deficitarias que impiden el desarrollo de la inteligencia al mismo nivel que el alcanzado por clases sociales medias y altas.

El bajo nivel intelectual, facilita la conducta delictiva a través del fracaso escolar, son las deficientes condiciones sociales las que producen un rechazo de la escuela por parte de los niños, lo que lleve al fracaso escolar y al infradesarrollo de la inteligencia. Quiere con ello decirse que tanto la delincuencia como la baja inteligencia emocional puede reflejar consecuencias como: falta de motivación, pocas esperanzas de progresar, etcétera.

Uno de los hallazgos más consistentes de las investigaciones sobre la conducta delictiva es que esta se da con frecuencias superiores a los hombres en casi todas las partes del mundo. Desde una perspectiva cualitativa, las mujeres adolescentes se especializan en ciertos tipos de conductas delictivas, mientras que los hombres manifiestan un amplio repertorio delictivo.

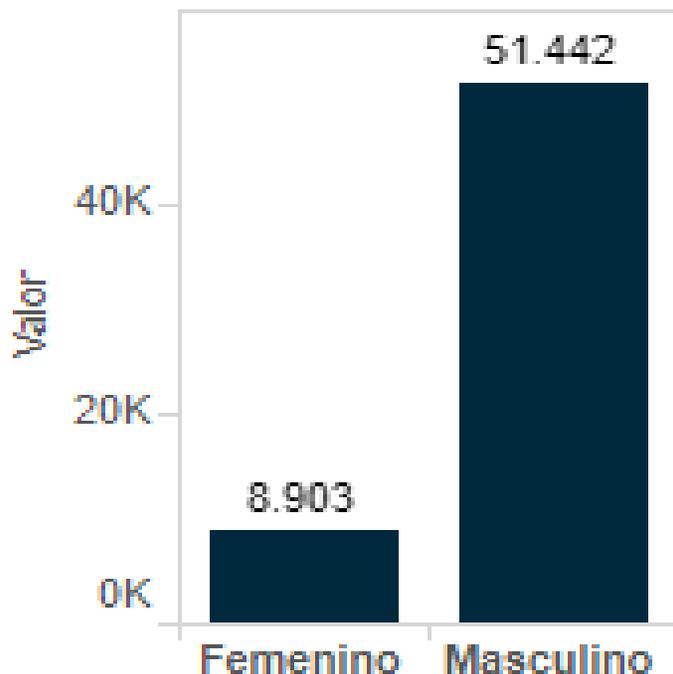
Entre las principales diferencias entre el comportamiento delictivo en adolescentes masculinos y femeninos se ha señalado, por ejemplo, que las mujeres por naturaleza no son tan vulnerables a los estresores y a la privación como sus compañeros varones. Hay también una disonancia cognitiva desarrollada precozmente por medio de la educación en relación todavía evitarse como mujer y cometer actos delictivos, disonancia, que es un tipo de control sobre las adolescentes en el desempeño la conducta delictiva, aunque la disparidad que aparece entre los sexos es uno de los resultados más fiables en el área de la conducta delictiva adolescente también es uno de los temas menos investigados.

## TOTAL

**60.345**

Fuente: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; Cálculos realizados por Dirección de planeación del ICBF, Datos preeliminares con corte a Junio 30 de 2018.

## SEXO



En Colombia hay más de 60.345 jóvenes<sup>1</sup> inmersos en el mundo de la delincuencia, cifras como evidencia de la falta de apoyo, guía, educación, seguridad, y servicio para aquellos que no tienen los mismos recursos y oportunidades de salir adelante; las generaciones del ahora, son el presente y el futuro de nuestra sociedad y no es aceptable ver como grandes talentos, mentes y líderes se ven esclavizados, consumidos y derrotados por la delincuencia.

Es sumamente preocupante la cantidad de jóvenes y niños involucrados en este medio y que esta sea su única alternativa de supervivencia, sea este su estilo de vida y pasen a un segundo plano sus sueños y metas, tener que conocer casos en los que vale más perjudicar a otros que la vida misma, es el inicio de lo que será su condena perpetua a ser juzgados y aislados de la sociedad, sufriendo de terribles circunstancias por sus acciones del pasado y el ahora.

Según cifras del ICBF más del 85,24% de los jóvenes pertenecientes a este estilo de vida son hombres y el 14,76% son mujeres.<sup>2</sup> Lo que conlleva a ver la realidad que afrontamos todos, los jóvenes que ahora tienen 15, 16 o 17 años en muy poco serán los grandes protagonistas y actores en la sociedad, lo que significa que ahora tomar un mal camino, una mala decisión, descuidar sus responsabilidades, empezar de forma incorrecta su andar, provocará que la violencia, intrafamiliar, contra la mujer, contra los niños, contra los adultos

<sup>1</sup> ICBF. (2018) Tablero SRPA. Recuperado de: <https://www.icbf.gov.co/bienestar/observatorio-bienestar-ninez/tablero-srpa>

<sup>2</sup> Ibidem

mayores se repita, que ese ciclo de terror que azota los hogares y calles de Bogotá no tenga fin y sea cada vez mayor el miedo y la angustia que la paz y tranquilidad para todos.

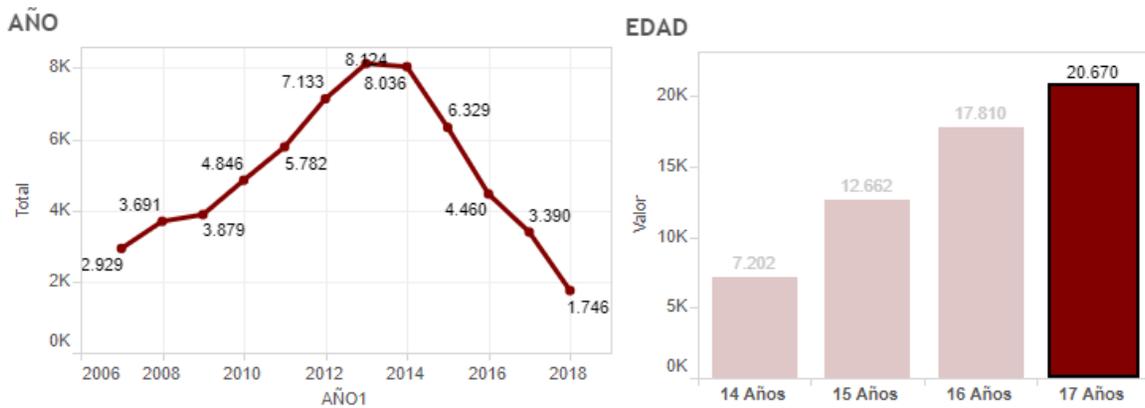
Existen diferentes formas para delinquir y atentarse contra otros, y como se muestra en la gráfica, el delito más incurrido por jóvenes es el hurto, desde tomar el dispositivo móvil de una persona hasta ingresar en una residencia y tomar todas las pertenencias de sus habitantes. Factores como la necesidad y la ignorancia llevan a los jóvenes a actuar de manera incorrecta, a pesar de sus errores, tienen todas las capacidades para mejorar su proyecto de vida, no son la imagen negativa que han

creado y ven cada mañana frente al espejo.

## DELITO

Hurto	49,67%
Tráfico, fabricación o porte ..	23,77%
Lesiones personales	7,24%
Acto Sexual con menor de 1..	3,26%
Daño en bien ajeno	2,33%
Fabricación, tráfico o porte ..	2,22%
Violencia Intrafamiliar	1,36%
Violencia contra servidor pú..	1,30%
Hoomicidio	1,17%
Acceso carnal abusivo con ..	1,08%
Falsedad en Documento	0,70%
NO ESPECIFICA DELITO	0,44%
Utilización ilegal de uniform..	0,43%
Acceso carnal violento	0,34%
Falsedad material en docum..	0,26%
Extorsión	0,23%
Violación a los mecanismos..	0,22%
Falsedad personal	0,21%
Receptación (Cap. VI Del en..	0,21%
Amenazas	0,19%
Lesiones	0,18%
Defraudación a los derecho..	0,17%
Acto Sexual Abusivo	0,17%

Leer este tipo de gráficas, evidenciar las cifras alarmantes que reflejan, no son solamente tomadas en cuenta por la cantidad de números o listas que lleven consigo, es la historia y el nombre que traen detrás, porque no son objetos lo que representan, son seres humanos, niños y jóvenes que se perdieron en el camino y han quedado condenados en esa vida. La cantidad de vidas, decisiones, iniciativas y tiempo que se recopilan allí, esperando una segunda oportunidad, una nueva luz para salir adelante, necesitan apoyo y no sólo palabras de aliento, sino algo que verdaderamente cambie su percepción de la vida, de lo afrontan día a día y lo que serán para ellos, quienes los rodean y los que los siguen.



Durante el periodo 2006-2018 se han registrado más de 60394 jóvenes y niños que ingresaron a los centros penitenciarios para infancia y adolescencia. Mayormente jóvenes de 17 años se encuentran involucrados. No estamos hablando de seres sin capacidad cognitiva o razón, se trata de personas con influencias negativas y conscientes de lo que hacen, muchos por iniciativa propia, otros por necesidad, muchos por obligación, pero siempre se llega al mismo fin, la cantidad de problemas y desgracias a los que están expuestos y arrastran consigo a los demás.

LOCALIDAD	CIFRA
Antonio Nariño	2575
Bosa	2716
Barrios Unidos	5713
Ciudad Bolívar	4492
Chapinero	11426
Engativa	11566
Fontibón	5665
Kennedy	11122
La Candelaria	1899
Los Mártires	5061
Puente Aranda	4418

Rafael Uribe Uribe	4394
San Cristóbal	3435
Santa Fe	8776
Suba	13047
Teusaquillo	5998
Tunjuelito	2674
Usaquén	20131
Usme	3481

*Ministerio de Educación Nacional (2016)<sup>3</sup>*

En la ciudad de Bogotá han existido proyectos, y programas gubernamentales relacionados al manejo de las habilidades cognitivas y socioemocionales, Se trabajará con la base de entidades distritales como Idartes, Idipron, la secretaría de integración social. Los cuales ya han trabajado alrededor de este aspecto gestionando proyectos y programas direccionados a la misma problemática con finalidades afines.

En marzo de 2018, cien organizaciones sociales civiles, en pro de los derechos de los niños, entregaron el informe 'La niñez no da espera - una mirada a su situación desde la sociedad civil', en donde señalan que en materia de educación, la tasa de permanencia escolar en la zona urbana es de 82%, mientras que este indicador presenta un fuerte rezago en la zona rural, donde la tasa solo llega a 48%.

Igualmente, se ha presentado el Plan de Desarrollo de Literatura y Escritura, "el 23 de julio de 2020, la Alcaldía de Bogotá presentó el nuevo plan de lectura, escritura y oralidad 'Leer para la vida', una apuesta de ciudad que busca mejorar los índices de lectura, poner en marcha el Plan Maestro de Bibliotecas de Cobertura Territorial y fortalecer los procesos de lectoescritura de 225 mil estudiantes de los colegios públicos". Del mismo modo, se ha desarrollado el programa "Cuenta hasta 10" llevado a cabo en la alcaldía de Enrique Peñalosa durante el periodo (2015 - 2019).

Otro proyecto que fue llevado a cabo en el manejo distrital anterior se llama "Justicia Juvenil Restaurativa" el cual acoge a los adolescentes que están en conflicto con la ley, quienes, a través del principio de oportunidad, acceden a una ruta en la que participan profesionales psicosociales y talleristas, quienes les permiten fortalecer un proyecto de vida lejos del delito.

La Policía Nacional a través de la Policía de Infancia y Adolescencia, maneja el programa "Abre tus Ojos", el cual consiste en realizar actividades de prevención a través de la enseñanza y aprendizaje

<sup>3</sup> Ministerio De Educación Nacional (2016) "Lineamientos Para La Prestación Del Servicio Educativo En El Marco Del Sistema De Responsabilidad Penal Para Adolescentes Decreto 2383 De 2015" Recuperada de: [https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-360757\\_recurso.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-360757_recurso.pdf)

que contribuyan a la formación integral de valores y principios, interviniendo los factores originadores de riesgo y las causas facilitadoras de los fenómenos que ponen en situación de vulnerabilidad a los niños, niñas y adolescente.

Adicionalmente se creó un proyecto local específicamente con relación al hurto, en el cual se relacionaban las leyes de seguridad ciudadana y el material que ofrece el código para la infancia y la adolescencia “Laura Marcela Millán García - Vanessa González, Bogotá D.C, Facultad de derecho y ciencias políticas, Universidad Libre de Colombia. *La criminalidad juvenil, frente al delito de hurto, en la localidad los mártires, de Bogotá, en el año 2013.*”

Según Humanium, ONG internacional dedicada a actuar en favor de los niños, a realizar apadrinamiento de niños y comprometida a acabar con la violación de los derechos infantiles y para que estos sean respetados en todo el mundo, señala que los principales problemas que afectan a los niños en Colombia, entre ellas:

El 45% de la población de Colombia vive por debajo del umbral de la pobreza y las víctimas más vulnerables de esta pobreza opresiva son los numerosos niños sin hogar, abandonados a dormir en las calles de grandes ciudades sin refugio ni ayuda. (..)El derecho a la educación en Colombia, aproximadamente, uno de cada diez niños no recibe educación. Además, la pobreza fuerza a los niños a trabajar para ayudar en las necesidades diarias de su familia y dejan la educación como algo secundario <sup>4</sup>

### **3.1. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.**

La importancia de la Secretaría de Educación en la elaboración de este proyecto está fundamentada en su objetivo y responsabilidad con la sociedad, servirá de orientación y liderazgo para la formulación y ejecución de las estrategias planteadas para garantizar el derecho a la educación de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Como acción concreta, se encargará de la búsqueda de empresas u organizaciones que puedan ejecutar y ajustar las estrategias propuestas acorde al Plan de Desarrollo Distrital (2020 - 2024), es decir, los tiempos, bienes, servicios y demás recursos necesarios serán establecidos por la Secretaría de Educación y los proyectos ya realizados podrán adaptar el aquí propuesto.

### **3.2 CONTENIDO DE LA ESTRATEGIA**

#### **Formando en valores, capacidades y competencias ciudadanas**

Esta estrategia tiene como fin sembrar valores en los niños desde espacios culturales y artísticos, que involucren ambientes de lectura, obras de teatro, encuentros musicales, dibujo, etc. Con esto se busca enseñar la importancia de la correcta toma de decisiones basados en valores que respeten la humanidad tanto de otros como de sí mismos

---

<sup>4</sup>Humanium (S.f) Descubriendo los derechos infantiles en Colombia Recuperado de:  
<https://www.humanium.org/es/colombia/>

Según (Cortés, Navarrete y Troncoso, 2009), nos indican sobre los estímulos en los niños: Cada vez que los niños(as) usan alguno de sus sentidos (vista, tacto, olfato, audición, gusto), se crea una nueva conexión. Esto quiere decir que, si al niño(a) se le provee de diversas experiencias en forma continua, se estará favoreciendo las conexiones cerebrales que se generan a partir de los estímulos de dichas experiencias, transformándose así, en la base de los futuros aprendizajes que pueda adquirir el infante, convirtiéndose en una herramienta clave para dicho proceso y una consideración que no debe escapar de los educadores infantiles.

Las niñas y los niños llegan a un mundo construido. Un mundo físico, biológico, social y cultural, al que necesitan adaptarse y que los necesita para transformarse. En él encuentran elementos y posibilidades para interactuar gracias a sus propias particularidades y capacidades. Los sentidos gustar, tocar, ver, oler, oír- cumplen un papel fundamental en la exploración por cuanto sirven para aproximarse al medio de diversas maneras. Explorar permite a las niñas y los niños cuestionarse, resolver problemas, interactuar, usar su cuerpo, investigar, conocer, ensayar, perseverar, ganar independencia. Esta experiencia implica un proceso de construcción de sentido acerca de lo que pasa en el mundo y de lo que significa ser parte de él. El juego, la literatura, el arte y la exploración del medio son actividades en muchos casos interdependientes. Así por ejemplo, cuando la niña o el niño juega o explora, puede hacerlo manipulando materiales plásticos como pinturas o arcillas, con lo cual se acerca a una experiencia artística. También hay casos en donde el juego se combina con la expresión literaria y musical<sup>5</sup>

El juego es un reflejo de la cultura y la sociedad y en él se representan las construcciones y desarrollos de los entornos y sus contextos. Las niñas y niños juegan a lo que ven y al jugar a lo que viven resignifican su realidad. Por esta razón, el juego es considerado como medio de elaboración del mundo adulto y de formación cultural, que inicia a los pequeños en la vida de la sociedad en la cual están inmersos. En el juego hay un gran placer por representar la realidad vivida de acuerdo con las propias interpretaciones, y por tener el control para modificar o resignificar esa realidad según los deseos de quien juega. La niña y el niño representan en su juego la cultura en la que crecen y se desenvuelven. Desde esta perspectiva, el juego permite aproximarse a la realidad del niño y la niña.

la literatura: La necesidad de construir sentido, inherente a la condición humana impulsa desde la más temprana infancia a trabajar con las palabras para habitar mundos posibles y para operar con contenidos invisibles.

La riqueza del repertorio oral que representan los arrullos, las rondas, las canciones, los cuentos corporales, los juegos de palabras, los relatos y las leyendas, hacen parte de la herencia cultural que, junto con la literatura infantil tradicional y contemporánea, constituyen un acervo variado y polifónico en el cual las niñas y los niños descubren otras maneras de estructurar el lenguaje, vinculadas con su vida emocional.

Observar las rondas y los juegos de tradición oral permite constatar cómo la literatura, la música, la acción dramática, la coreografía y el movimiento se conjugan. Desde este punto de vista, las experiencias artísticas -artes plásticas, literatura, música, expresión dramática y corporal- no pueden

---

<sup>5</sup> Ministerio de Educación Nacional (S.f) Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia. Recuperado de: <http://www.deceroasiempre.gov.co/QuienesSomos/Documents/Fundamentos-politicos-tecnicos-gestion-de-cero-a-siempre.pdf>

verse como compartimientos separados en la primera infancia, sino como las formas de habitar el mundo propias de estas edades, y como los lenguajes de los que se valen los niños y las niñas para expresarse de muchas formas, para conocer el mundo y descifrarse. Dentro del ciclo vital es en la primera infancia cuando los seres humanos están más ávidos y más dispuestos a esas formas de interactuar con el mundo sensible. El hecho de "estrenar", palpar e interrogarse por cada cosa, de fundir la comprensión con la emoción y con aquello que pasa por los sentidos hace de la experiencia artística una actividad rectora de la infancia.

Igualmente, como afirma José Ángel García para lograr que el conocimiento ocupe el papel indicado se requiere la construcción de un nuevo modelo educativo concentrado en el desarrollo de competencias, de manera tal que se logre una convergencia entre lo individual y lo social en aspectos ligados a lo cognoscitivo, afectivo y psicológico<sup>6</sup>. Con ello las competencias se entienden como inherentes a la capacidad adaptativa cognitivo-conductual del ser humano y requieren desplegarse para responder a los desafíos y necesidades que las personas enfrentan en contextos sociohistóricos y culturales concretos, dominando los instrumentos socio-culturales necesarios para interactuar con grupos heterogéneos desde un actuar autónomo y responsable.

### **Compartiendo mi historia**

Tiene como fin redireccionar la vida de jóvenes que están inmersos o pueden llegar a estarlo en el ámbito delictivo, por medio de testimonios, conversatorios y encuentros guiados a cargo de personas que fueron participes en actos de delincuencia común, y han sido reintegrados a la sociedad después de un proceso de introspección y reflexión.

### **Impacto de testimonios en los jóvenes**

En un primer momento está la indagación, conocer y entender el entorno que se establecen junto a las familias y personas del medio. La educación no está solamente a cargo de las instituciones, también es fundamental el acompañamiento y enseñanza desde el hogar, a pesar de ser una base y parte importante del desarrollo de las personas, se hace evidente el reclamo de los jóvenes y de las instituciones por la falta de compromiso y presencia de la familias en la formación de los estudiantes y la responsabilidad tan grande que ha recaído en los docentes y las instituciones educativas.

Son las vivencias que cimientan sus creencias frente a las relaciones, la comunicación, la confianza, su rol en la sociedad. Por ello, se requiere la implementación de estrategias y/o alternativas de acompañamiento donde se enfatice en valores como: amor, respeto, empatía, fraternidad, etc.

Ahora bien, los jóvenes revelan un panorama variado y móvil de su estilo de vida: nuevas identidades, comportamientos inesperados, lenguajes diversos, relaciones con su núcleo familiar, con la sociedad y el mundo que los rodea. Para el proceso de desarrollo de los jóvenes, es necesario una formación correcta para adquirir autonomía e identidad en la construcción de su futuro. una sociedad que cultiva la duda y el cinismo, el miedo y la impotencia, la inmadurez y el infantilismo, los jóvenes tienden a asirse a modalidades de gratificaciones primarias y tienen dificultad en madurar, entendiendo por madurez la personalidad que ha completado la organización de las funciones basales de la vida psíquica y que por lo tanto es capaz de diferenciar la propia vida interior del mundo externo. Muchos

---

<sup>6</sup> García, J. (2011) Modelo Educativo Basado En Competencias: Importancia Y Necesidad. Revista Electrónica "Actualidades Investigativas en Educación" Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/447/44722178014.pdf>

jóvenes, que aún permanecen en una psicología de fusión, tienen dificultad en realizar esta diferenciación.

Es importante tener testimonios, campañas, conversatorios, en los que los jóvenes se entiendan las causas y consecuencias que traen sus decisiones y actos.

#### **4 MARCO JURÍDICO.**

##### **4.1 INTERNACIONAL**

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

##### **Artículo 26**

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Protocolo de San Salvador (Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 26)

##### **Artículo 13**

Derecho a la Educación

1. Toda persona tiene derecho a la educación.

2. Los Estados partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse

hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.

#### **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

##### **Artículo 3**

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o

los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes

de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

#### **Artículo 28**

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho
2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

#### **Artículo 29**

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:
  - a. Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades
  - b. Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
  - c. Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
  - d. Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

#### **4.2 NACIONAL.**

##### **Ley 1620 de 2013**

##### **Artículo 2.**

En el marco de la presente ley se entiende por:

– Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

– Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

– Acoso escolar o *bullying*: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

– *Cyberbullying* o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos *online*) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

#### **Artículo 4.**

**OBJETIVOS DEL SISTEMA.** Son objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

- 1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.*
- 2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.*
- 3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.*

4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.

5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.

7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

**PARÁGRAFO.** Los medios de comunicación realizarán las funciones de promoción de acuerdo con las responsabilidades asignadas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006.

**Artículo 16.** Responsabilidades de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

3. garantizar que la ruta de atención integral para la convivencia escolar sea apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

6. promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y el ciberbullying en las jornadas escolares complementarias.

**Artículo 17.** Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

*6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.*

### **Ley 715 2001**

**Artículo 7o.** Competencias de los distritos y los municipios certificados.

Numeral 7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

### **Constitución Política de Colombia 1991**

**Artículo 44.** «Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (...) La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores». «Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás».

**Artículo 45.** «El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral». «El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud».

### **Ley 115 (Ley General de Educación) de 1994**

#### **Artículo 5.**

**FINES DE LA EDUCACIÓN.** De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

- 1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.*
- 2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.*
- 3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.*
- 4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.*

5. *La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.*

6. *El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.*

7. *El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.*

8. *La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con latinoamérica y el Caribe.*

9. *El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.*

10. *La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.*

11. *La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.*

12. *La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.*

13. *La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.*

#### **Artículo 10.**

**DEFINICIÓN DE EDUCACIÓN FORMAL.** Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

#### **Artículo 11.**

**NIVELES DE LA EDUCACIÓN FORMAL.** La educación formal a que se refiere la presente Ley, se organizará en tres (3) niveles:

a) *El preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio;*

b) *La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y*

*c) La educación media con una duración de dos (2) grados.*

La educación formal en sus distintos niveles, tiene por objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente.

### **Artículo 13.**

**OBJETIVOS COMUNES DE TODOS LOS NIVELES.** Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:

*a) Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;*

*b) Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;*

*c) Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad;*

*d) Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable;*

*e) Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional;*

*f) Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional;*

*g) Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo, y*

*h) Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.*

*i) <Literal adicionado por el artículo 4 de la Ley 1503 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El Ministerio de Educación Nacional, mediante un trabajo coordinado con el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Salud y Protección Social y con apoyo del Fondo de Prevención Vial, orientará y apoyará el desarrollo de los programas pedagógicos para la implementación de la enseñanza en educación vial en todos los niveles de la educación básica y media.*

*j) <Literal adicionado por el artículo 1 de la Ley 1651 de 2013. El nuevo texto es el siguiente: Desarrollar competencias y habilidades que propicien el acceso en condiciones de igualdad y equidad a la oferta de la educación superior y a oportunidades en los ámbitos empresarial y laboral, con especial énfasis en los departamentos que tengan bajos niveles de cobertura en educación.*

### **Ley 715 de 2001 (servicios de educación y salud)**

**Artículo 7.** Competencias de los distritos y los municipios certificados.

*7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.*

**Título III. Capítulo 5.** La educación para la rehabilitación social comprende los programas educativos ofrecidos a personas cuyo comportamiento individual y social exige procesos educativos integrales para su reincorporación a la sociedad.

#### **Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)**

**2006 Libro II. Artículos 139-191.** El SRPA es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad al momento de cometer el hecho punible.

#### **Decreto 2383 de 2015**

«Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes».

#### **Sentencia Corte Constitucional**

##### **Sentencia T-260/12**

Los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes gozan de una especial protección tanto en el ámbito internacional como en nuestro Estado Social de Derecho. Ello, dada la situación de indefensión, vulnerabilidad y debilidad de esta población y la necesidad de garantizar un desarrollo armónico e integral de la misma. Los niños, en virtud de su falta de madurez física y mental -que les hace especialmente vulnerables e indefensos frente a todo tipo de riesgos-, necesitan protección y cuidados especiales, tanto en términos materiales, psicológicos y afectivos, como en términos jurídicos, para garantizar su desarrollo armónico e integral y proveer las condiciones que necesitan para convertirse en miembros autónomos de la sociedad. Atendiendo esta norma básica contenida en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, exige la obligación de prodigar una especial protección a aquellos grupos sociales cuya debilidad sea manifiesta, destacándose entre estos grupos la especial protección de los niños, la cual es prevalente inclusive en relación con los demás grupos sociales.

#### **4.3 DISTRITAL**

##### **Acuerdo 257 de 2006**

##### **Artículo 23.**

Secretarías de despacho. Las secretarías de despacho son organismos del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera, que bajo la dirección de la respectiva secretaria o secretario, tienen como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos distritales del Sector Administrativo de Coordinación al que pertenecen, así como la coordinación y supervisión de su ejecución. Además tienen las siguientes atribuciones:

*a. Actuar como ente rector del respectivo sector administrativo de coordinación en el Distrito Capital, lo cual implica entre otras facultades liderar y orientar, bajo las directrices del Alcalde o Alcaldesa Mayor y de los Consejos Superiores de la Administración Distrital, la formulación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos del respectivo Sector Administrativo de Coordinación.*

*j. Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de los acuerdos y decretos distritales, las decisiones administrativas para tal efecto.*

## **Artículo 80**

Misión del Sector Educación. El Sector Educación tiene la misión de promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito democrático de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad.

## **Artículo 82.**

Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría de Educación del Distrito. La Secretaría de Educación del Distrito es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral. Además de las atribuciones legales y las generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría de Educación del Distrito cumplirá las siguientes funciones básicas:

*a. Garantizar el acceso, permanencia, pertinencia, calidad y equidad en la prestación del servicio educativo, en sus diferentes formas, niveles y modalidades.*

*b. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del sector.*

*c. Ejercer la inspección, vigilancia, control y evaluación de la calidad y prestación del servicio educativo en la ciudad.*

*g. Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de la niñez y la juventud.*

## **5. COMPETENCIA**

En el marco de las disposiciones contenidas en el Acuerdo 597 de 2015, “por el cual se establece el Día del Cabildante Estudiantil, se crea la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil y se dictan otras disposiciones”, y dando cumplimiento al artículo primero de dicho Acuerdo en el que se establece “la celebración del Día del Cabildante Estudiantil como una forma de participación [...]”, de esta forma, en el cumplimiento de la misma se establece la primera presentación del Proyecto de Acuerdo con el propósito de “Generar alternativas para la prevención de la entrada de jóvenes y niños al mundo de la

delincuencia en la ciudad de Bogotá e implementar estrategias con el fin de brindar un apoyo y ayuda a todos los jóvenes que están inmersos en el ámbito de la ilegalidad.”

La competencia del Concejo de Bogotá, D.C. para aprobar esta iniciativa se sustenta jurídicamente en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, que establece:

(...) DECRETO 1421 DE 1993 – ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ

ARTÍCULO 12 - ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

## 6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se ordenó lo siguiente:

*“Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”*

Por lo tanto, debido a que esta iniciativa apunta a cumplir lo establecido en el Plan de Desarrollo 2020-2023 en el *Propósito 1* que incluye la ejecución de estrategias referidas a generar condiciones de posibilidad, en los ámbitos de las relaciones con la educación y el desarrollo humano, para personas de los diferentes sectores sociales y poblaciones vulneradas, que induzcan el fortalecimiento de la capacidad humana para la toma de decisiones en las diferentes transiciones de la vida y actuar con la intención de producir un cambio en los patrones negativos de la segregación socioeconómica y espacial en la ciudad y la región. Estableciendo que se hará especial énfasis en la población infantil, a la que se ofrecerán servicios que permitan garantizar el desarrollo integral de las niñas y los niños. Y las y los jóvenes entre 14 y 28 años, a quienes se les brindarán oportunidades de formación y educación, acorde con sus propósitos, y adecuada a las expectativas de desarrollo de Bogotá - Región. Avanzando igualmente en una transformación pedagógica, que vaya desde el preescolar hasta la educación media y superior.

Esta propuesta se enmarca en las metas y programas de **1° Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes** que tiene como meta **NO°19 Garantizar en los colegios públicos la implementación de estrategias en educación media a través de la orientación socio ocupacional y el fortalecimiento de sus capacidades y competencias para que puedan elegir su proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI.** Junto con el aumento de porcentaje de colegios públicos distritales con oferta de educación media que implementan estrategias de formación acorde a los retos del siglo XXI, orientación socio ocupacional y el fortalecimiento de sus capacidades y competencias para que los estudiantes puedan elegir su proyecto de vida. Por lo cual no habrá lugar a la modificación del marco fiscal de mediano plazo o la creación de una fuente adicional de financiación. En consecuencia, **el presente Proyecto de Acuerdo no tiene impacto fiscal.**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 409 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA “EDUCANDO PARA UN FUTURO SEGURO” PARA LA PREVENCIÓN DEL USO, UTILIZACIÓN E INSTRUMENTALIZACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN ACTIVIDADES AL MARGEN DE LA LEY EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

### **ACUERDA**

**Artículo 1.** La Secretaría de Educación del Distrito, en coordinación con las entidades pertinentes, establecerá la estrategia “Educando para un Futuro Seguro” para la prevención del uso, utilización e instrumentalización de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en actividades al margen de la ley en la ciudad de Bogotá, a partir de la implementación de las jornadas pedagógicas “fomentando en valores, capacidades y competencias ciudadanas” y “compartiendo mi historia”.

**Artículo 2.** El diseño y desarrollo de las jornadas “fomentando en valores, capacidades y competencias ciudadanas” y “compartiendo mi historia” tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

1. **Jornada Fomentando en valores, capacidades y competencias ciudadanas:** Consiste en la creación y el fortalecimiento de espacios donde se propenda la enseñanza de valores con relación a capacidades y competencias ciudadanas, buscando incentivar a la población estudiantil en procesos asertivos en materia de toma de decisiones, una formación que fomente el conocer y manejar las emociones para la identificación de factores de riesgo relacionados al uso, utilización e instrumentalización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en actividades al margen de la ley. Esta jornada pedagógica se desarrollará por medio de alternativas didácticas basadas en el ejercicio de derechos, brindadas por la Secretaría Distrital de Educación. Será realizada como mínimo 3 veces al año escolar.
2. **Jornada compartiendo mi historia:** Consiste en la creación de espacios de diálogo y reflexión dirigidos a adolescentes y jóvenes frente a factores de riesgos inminentes que estén asociados al uso, utilización e instrumentalización en actividades al margen de la ley. Lo anterior, por medio de testimonios, conversatorios y charlas desarrolladas por personal capacitado en estos temas. Esta jornada pedagógica se desarrollará con adolescentes y jóvenes. Será realizada como mínimo 3 veces al año escolar.

**PARÁGRAFO 1:** Se buscará que los testimonios sean relatados principalmente por personas que hayan pasado por procesos asociados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, se

realizará un acompañamiento a los jóvenes y adolescentes por parte de entidades, organizaciones no gubernamentales y secretarías del distrito como IDIPRON, entre otros.

**Artículo 3.** La estrategia propenderá por el acompañamiento de los estudiantes con apoyo orientado por personal seleccionado por la Secretaría de Educación del Distrito con la capacidad de suscitar en los niños, adolescentes y jóvenes que se encuentren o hayan estado en procesos relacionados con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y con su testimonio se busca que los estudiantes desde distintas realidades identifiquen herramientas para elaborar un proyecto de vida en ejercicio de sus derechos y deberes.

**Artículo 4.** La Secretaría de Educación del Distrito estará encargada de propiciar los espacios en las instituciones educativas y la comunicación constante con las entidades requeridas y necesarias para la realización de la estrategia en las instituciones educativas del distrito, con el fin de ejecutar las actividades planteadas.

**Artículo 5.** Las jornadas pedagógicas de la estrategia “Educando por un futuro seguro” se realizarán en las instituciones de educación básica y media distritales, acorde a la disponibilidad de la Secretaría de Educación del Distrito y las instituciones educativas respectivas.

**Artículo 6.** El seguimiento a la estrategia será realizado por la Secretaría de Educación del Distrito quien deberá presentar un informe anual de evaluación y seguimiento a la Mesa Distrital de Cabildantes y el Concejo de Bogotá.

**Artículo 7.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

#### LISTA DE CABILDANTES ESTUDIANTILES

##### COMISIÓN DE EDUCACIÓN

##### SUBCOMISIÓN “EDUCANDO PARA UN FUTURO SEGURO”

**Camila Andrea Gerena Suarez.**

Colegio Gimnasio Militar Fuerza Aérea Colombiana.  
Kennedy

María Alejandra Hernández  
Colegio María Auxiliadora casa central  
Santa FE

**Laura Fernanda Martinez Galindo**

I. E. D. Rodrigo Lara Bonilla  
Ciudad Bolívar

**Nicolas Alfonso Ochoa**

Colegio Agustiniano Tagaste  
Kennedy

Juan José Sarmiento Puerto  
Colegio Calasanz Bogotá  
Usaquén

**Angelica del Pilar Barón Ávila**

Colegio del Rosario Santo Domingo  
Chapinero

**ANDRÉS DARÍO ONZAGA NIÑO**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

ORIGINAL NO FIRMADO

**ANDREA PADILLA VILLARRAGA**

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

ORIGINAL NO FIRMADO

**LUIS CARLOS LEAL ANGARITA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**LUCÍA BASTIDAS UBATE**

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

ORIGINAL NO FIRMADO

**DIEGO ANDRÉS CANCINO MARTÍNEZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ**

Concejala de Bogotá  
Partido Alianza Verde

ORIGINAL NO FIRMADO

**MARTÍN RIVERA ALZATE**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 410 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### **OBJETO DEL PROYECTO.**

Crear un descuento tributario sobre el impuesto de vehículos automotores en la ciudad de Bogotá.

#### **I. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

##### **Sobre el impuesto de vehículos:**

Según el Decreto 325 de 2002 en su artículo 7, son impuestos del Distrito:

- Impuesto predial unificado.
- Impuesto de industria y comercio y el complementario de avisos y tableros.
- **Impuesto sobre vehículos automotores.**
- Impuesto de delineación urbana.
- Impuesto de azar y espectáculos.
- Impuesto al consumo de cerveza, sifones y refajos.
- Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, de procedencia extranjera.
- Sobretasa a la gasolina motor.
- Sobretasa al ACPM.
- Impuesto del fondo de pobres.
- Impuesto de lotería foráneas
- Impuesto sobre premios de lotería.
- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

En el mismo Decreto en sus artículos 60, 61 y 62, respecto del Impuesto de vehículos automotores, estipula que:

“El impuesto sobre vehículos automotores reemplaza al impuesto unificado de vehículos. Este impuesto se encuentra autorizado por el artículo 138 de la Ley 488 de 1998 y fue adoptado por el artículo 20 del Acuerdo 26 de 1998. (...) Constituye hecho generador del impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos gravados, que estén matriculados en el Distrito Capital de Bogotá (...) Están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los

que se internen temporalmente al territorio nacional. **Parágrafo primero.** Para los efectos del impuesto, se consideran nuevos los vehículos automotores que entran en circulación por primera vez en el territorio nacional”

De igual manera el artículo 66 y 68 del decreto en mención sostienen:

“El impuesto se causa el 1º de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de la inscripción en el registro terrestre automotor, que deberá corresponder con la fecha de la factura de venta, o en la fecha de la solicitud de internación. (...) Los propietarios que matriculen sus vehículos nuevos o trasladen por primera vez su cuenta a Bogotá, Distrito Capital, gozarán de un descuento del 50% del impuesto sobre vehículos automotores correspondiente al año siguiente a aquel en que sea matriculado el vehículo o radicado el traslado de su cuenta.”

Respecto de la distribución del impuesto, esta se encuentra reglamentada a partir de la ley 633 de 2000 en su art. 107 el cual Modifica el artículo 150 de la Ley 488 de 1998 estipulando lo siguiente:

"ARTÍCULO 150. Distribución del recaudo. Del total recaudado por concepto de impuesto, sanciones e intereses, en su jurisdicción, al departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%). El veinte por ciento (20%) corresponde a los municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración.

El Gobierno Nacional determinará el máximo número de días que podrán exigir las entidades financieras como reciprocidad por el recaudo del impuesto, entrega de las calcomanías y el procedimiento mediante el cual estas abonarán a los respectivos entes territoriales el monto correspondiente.

PARÁGRAFO. Al Distrito Capital le corresponde la totalidad del impuesto recaudado en su jurisdicción”.

### **La “guerra” de las tarifas:**

Debido a que el impuesto de vehículos es un tributo que reciben los departamentos pero que Bogotá tiene la condición especial de adaptarlo igualmente, años atrás se generó una disputa por quedarse con este recurso. La cercanía territorial de municipios aledaños a la capital, considerados hoy en día “municipios dormitorio”, permitió que tanto Bogotá como Cundinamarca comenzaran a aplicar una serie de descuentos tributarios para hacer más llamativo a los contribuyentes matricular su carro en uno u otro lugar.

Esta “guerra de tarifas” resultó con un acuerdo entre ambos entes territoriales en 2008. Así se evidencia en una publicación de la página de la Secretaria Distrital de Hacienda.

The image is a screenshot of a news article from a website. At the top, there is a navigation bar with the text "Inicio » Información de prensa". Below this, the word "Noticias" is displayed in a large, bold font. The main headline of the article is "Eliminado 50% de descuento en Impuesto sobre vehículos". To the left of the headline, there is a video player with a play button icon and a red banner that says "Nueva alerta por ca..." and "NO PERMITA QUE LO ENGAÑEN". Below the video player, the text "Idioma Español" is visible. On the right side of the article, there are social media sharing buttons for "Like", "g+ +1", and "Twitter". At the bottom right corner, the date "Ene 24, 2009" is displayed.

En donde la entidad explica qué:

“La Secretaría Distrital de Hacienda informa que el descuento del 50% para los vehículos matriculados o con traslado de cuenta a Bogotá fue eliminado.

Aunque el Acuerdo 352 de 2008 - Optimización Tributaria- aprobó la eliminación de este descuento en aras de terminar con la competencia desleal entre los entes territoriales. La eliminación de este descuento quedó condicionada al desmonte simultáneo por parte de la Gobernación de Cundinamarca que mediante Resolución 288 de 2008, definió los plazos para el pago del impuesto sobre vehículos automotores sin contemplar la creación o extensión de descuentos por matrícula o traslado. Por ésta razón una vez cumplidos los requisitos se eliminó este descuento a partir del 1 de enero de 2009.

Vale la pena aclarar que los descuentos adquiridos por los contribuyentes con anterioridad a esta fecha se respetarán, y que una vez concluya la vigencia 2009 desaparecerá por completo la liquidación de este descuento.

### **Vehículos Bogotá**

En la declaración del año 2009 que será presentada en este año, los contribuyentes que hayan trasladado por primera vez su vehículo a Bogotá durante el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2008 podrán descontar el 100% del impuesto generado en el año 2009, mientras que quienes hayan matriculado su vehículo en Bogotá del 1 de enero a 31 de diciembre de 2008 descontarán el 50% de su impuesto del 2009.

Los ciudadanos que hayan matriculado o trasladado su cuenta de vehículos a Bogotá a partir del 1 de enero de 2009 no tendrán derecho a descuento alguno.” (SDH, 2009)

Otro de los elementos importantes a tener en cuenta es que este no es un asunto exclusivo de Cundinamarca y la capital. Por ejemplo, en Rivera, Huila, municipio con un poco más de 18.000 habitantes hay matriculadas más de ¡152.000 motos! Pero estas transitan en Neiva. Otro caso son las casi 350.000 matriculadas en Floridablanca y Girón que transitan en Bucaramanga y por Medellín pasa lo mismo con casi 750.000 motos que tienen matrícula de Envigado, Itagüí y Sabaneta.

### **Ruptura del compromiso.**

A pesar de que ambas entidades territoriales llegaron al acuerdo, en los últimos años la Gobernación de Cundinamarca ha optado por volver a los grandes descuentos en el impuesto de vehículos para capturar ese recurso. Así se evidencia en la siguiente noticia tomada de la página de la Gobernación.

## Beneficios de pagar sus impuestos a tiempo y matricular su vehículo en Cundinamarca



01 feb. 2019

**(Cundinamarca, 1° de febrero de 2019)** La Secretaría de Hacienda de Cundinamarca les recuerda a los propietarios de automotores matriculados en el departamento, que el próximo 17 de mayo vence el plazo para liquidar y pagar su impuesto de vehículos con el 10% de descuento.

A partir de esta fecha y hasta el 26 de julio, el valor correspondiente se pagará sin descuento, sin sanción y sin intereses. Pasado este 26 de julio, sí se cobrarán los intereses correspondientes.

Así mismo, la entidad ofrece beneficios para quienes matriculen su vehículo en el departamento, en 2019, así: 50 % de descuento en el impuesto correspondiente al 2020 y, en 2021, el descuento sobre el valor a pagar será del 20%.

Vale la pena recordar que para facilitar el trámite, la cartera cundinamarquesa de Hacienda tiene a disposición de los usuarios <http://190.60.106.213/sivervcundinamarca/redirect/>, que ofrece la opción para realizar la liquidación correspondiente.

Fuente: [www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

### Comparativo de tarifas:

Para el presente proyecto de acuerdo se tomaron los municipios de Funza, Mosquera y Soacha como línea base de comparación que permita evidenciar la problemática. A continuación, se presentarán las tarifas de cada municipio y del Distrito para su posterior análisis.

#### Bogotá

Tarifas vigentes a partir del 01 de enero de 2020

Tabla 1.

Tipo de trámite	Distrito Capital	Ministerio de Transporte	Runt	Total
<b>Matrícula</b>				
Matrícula - Carro, Vehículos de servicio público de pasajeros	\$ 310.000	\$ 108.500	\$ 12.600	\$ 431.100

de radio de acción urbano (RAU)				
Matrícula - Maquinaria Agrícola, de Construcción e Industrial Autopropulsada e Importación Temporal	\$ 310.000	\$ 108.500	\$ 12.600	\$ 431.100
Matrícula - Moto	\$ 165.900	\$ 58.100	\$ 12.600	\$ 236.600
Matrícula - Remolques y Semiremolques.	\$ 281.400	\$ 98.500	\$ 12.600	\$ 392.500
<b>Radicación de la matrícula</b>				
Radicación de la matrícula - Carro	\$ 224.200	\$ 78.500	\$ 1.700	\$ 304.400
Radicación de la matrícula - Maquinaria Agrícola, de Construcción e Industrial Autopropulsada	\$ 224.200	\$ 78.500	\$ 1.700	\$ 304.400
Radicación de la matrícula - Remolque y Semiremolque	\$ 195.600	\$ 68.500	\$ 1.700	\$ 265.800
Radicación de la matrícula - Moto	\$ 24.000	\$ 8.400	\$ 1.700	\$ 34.100
<b>Traspaso de Propiedad</b>				
Traspaso de Propiedad - Carro, Maquinaria Agrícola Industrial y de construcción Autopropulsada, Remolques y Semiremolques	\$ 109.700	\$ 38.400	\$ 3.900	\$ 152.000
Traspaso de Propiedad - Moto	\$ 52.100	\$ 18.200	\$ 3.900	\$ 74.200
Traspaso de Propiedad a Persona Indeterminada - Carro, Maquinaria Agrícola Industrial y de construcción Autopropulsada, Remolques y Semiremolques	\$ 128.100	\$ -	\$ 3.900	\$ 132.000
Traspaso de Propiedad a Persona Indeterminada - Moto	\$ 70.500	\$ -	\$ 3.900	\$ 74.400

Fuente: SIM

**Soacha****Tabla 2.**

TRAMITES RNA	OT	TARIFA MT	TARIFA RUNT	TOTAL
Matricula Inicial Vehículo sin Prenda	\$ 130.328	\$ 45.600	\$ 12.600	\$ 188.528
Matricula Inicial Motocicleta sin Prenda	\$ 77.699	\$ 27.200	\$ 12.600	\$ 117.499
Traspaso a Persona Indeterminada	\$ 91.028	\$ -	\$ 3.900	\$ 94.928
Traspaso Moto	\$ 97.533	\$ 34.100	\$ 3.900	\$ 135.533
Traspaso Vehículo	\$ 108.371	\$ 37.900	\$ 3.900	\$ 150.171

Fuente: <https://sertsoacha.com/pdf/tarifas/TARIFAS2020.pdf>

**Funza**

Emtra es el operador que tiene el municipio de Funza para todos los trámites relacionados con tránsito y transporte. En la página web se evidencian las siguientes tarifas.

**Tabla 3.**

INSCRIPCION O LEVANTE DE ALERTA CARRO Y MOTO	\$77,300
INSCRIPCION O LEVANTE DE ALERTA REMOLQUE Y MAQUINARIA	\$90,000
INSCRIPCION AL RUNT PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	\$23,900
MATRICULA DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES, MULTIMODULARES Y SIMILARES	\$210,100
MATRICULA MAQUINARIA AGRICOLA, DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL	\$143,000
MATRICULA MOTOCARRO	\$103,400
MATRICULA MOTOCICLETA	\$91,300
MATRICULA VEHICULO PUBLICO, PARTICULAR U OFICIAL	\$146,900
MATRICULA IMPORTACION TEMPORAL	\$205,400
MATRICULA IMPORTACION TEMPORAL DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	\$231,000
MATRICULA IMPORTACION TEMPORAL DE MAQUINARIA AGRICOLA	\$162,900
TRASPASO DE MOTOCICLETA	\$140,200
TRASPASO DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES, MULTIMODULARES Y SIMILARES	\$144,100
TRASPASO MAQUINARIA AGRICOLA, DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA	\$144,100
TRASPASO MOTOCARRO	\$140,200
TRASPASO VEHICULO PARTICULAR, PUBLICO U OFICIAL	\$140,200
TRASPASO INDETERMINADO	\$97,800

Fuente: <https://emtra.com.co/tarifas2020/>

### Mosquera

Por su parte, el municipio de Mosquera tiene el convenio con la empresa Transitemos S.A.S.

Las tarifas que se manejan en el municipio son:

**Tabla 4.**



**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
MOSQUERA  
REPORTE DE TARIFAS**



TRAMITE	CLASE	EV_LICE	EV_PLAC	TRAMITE	SUBTOTAL	MIN.	RUNT	TOTAL
Traspaso	MOTO	3,450	0	72,056	<b>75,506</b>	26,400	3,900	<b>\$105,806</b>
Traspaso Persona Indeterminada	MOTO	0	0	66,455	<b>66,455</b>	0	3,900	<b>\$70,355</b>
Matricula Inicial	MOTO	3,450	9,750	6,010	<b>19,210</b>	6,700	12,600	<b>\$38,510</b>
Matricula Inicial	AUTO	3,450	18,850	10,065	<b>32,365</b>	11,300	12,600	<b>\$56,265</b>
Traspaso	AUTO	3,450	0	85,109	<b>88,559</b>	31,000	3,900	<b>\$123,459</b>
Traspaso Persona Indeterminada	AUTO	0	0	72,400	<b>72,400</b>	0	3,900	<b>\$76,300</b>

*Fuente: contestación requerimiento vía correo electrónico a la empresa Transportemos SAS*

La siguiente tabla es el comparativo de Bogotá, Funza, Soacha y Mosquera respecto de los precios de matrícula y traspaso de vehículos y motos.

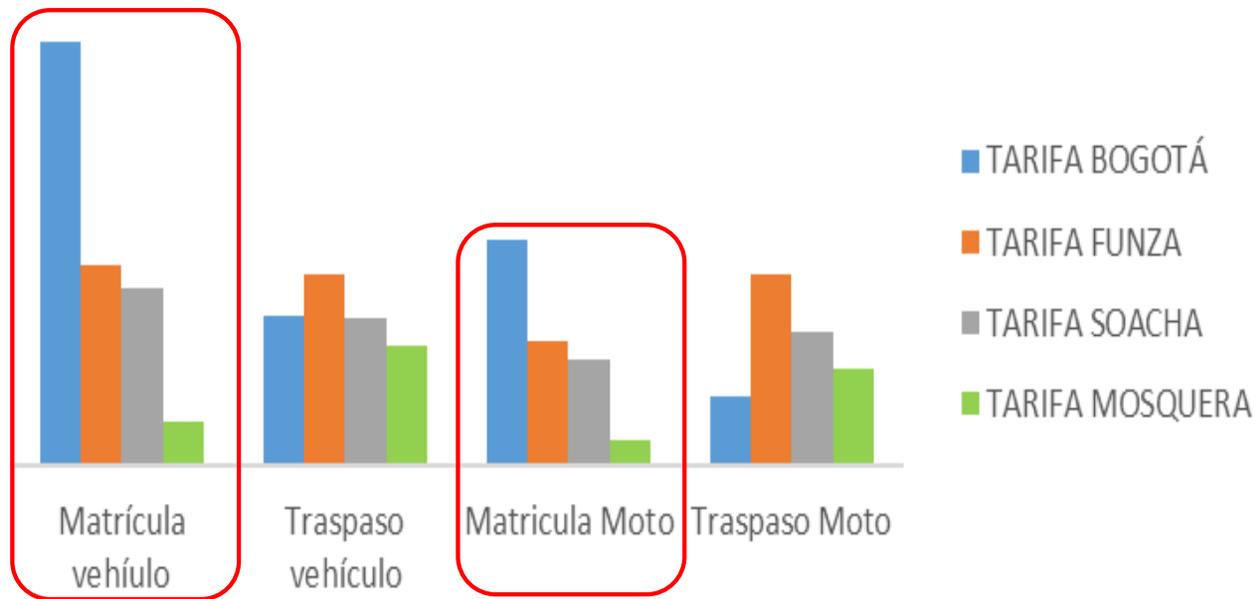
**Tabla 5.**

COMPARATIVO DE TARIFAS				
CONCEPTO	TARIFA BOGOTÁ	TARIFA FUNZA	TARIFA SOACHA	TARIFA MOSQUERA
Matrícula vehículo	\$ 310.000	\$ 146.900	\$ 130.328	\$ 32.365
Traspaso vehículo	\$ 109.700	\$ 140.200	\$ 108.371	\$ 88.559
Matricula Moto	\$ 165.900	\$ 91.300	\$ 77.699	\$ 19.210
Traspaso Moto	\$ 51.100	\$ 140.200	\$ 97.533	\$ 72.056

*Fuente: Construcción propia*

La siguiente imagen evidencia gráficamente las diferencias de los precios entre los distintos entes territoriales:

**Gráfica 1.**



*Fuente: Construcción propia.*

La anterior gráfica nos muestra como Bogotá tiene las tarifas más altas en cuanto a matrícula de vehículos y motos. Esto genera que a la hora de adquirir alguno de estos dos medios de transporte se estimule al consumidor a matricularlo en ciudades aledañas a la ciudad como Funza, Mosquera o Soacha bajo la lógica de agente económico racional lo cual termina en una fuga de ingresos tributarios debido a que el impuesto lo pagaría a Cundinamarca.

La entidad encargada de los trámites y tarifas sobre asuntos de movilidad es El Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad quien inicio actividades en el 2008 a través del contrato de concesión 071 de 2007 para la prestación de los servicios administrativos del Registro Distrital Automotor (RDA), del Registro Distrital de Conductores (RDC) y el Registro Distrital de Tarjetas de Operación (RTO) para la Secretaría Distrital de Movilidad.

El SIM como se conoce generalmente es competitivo en cuanto a su buen servicio respecto de otras empresas instaladas en los municipios aledaños, pero no es competitivo en sus tarifas como se pudo evidenciar anteriormente. Eso implica que exista la posibilidad de que el contribuyente a la hora de matricular su vehículo automotor migre a estos municipios lo cual implica una posterior tributación en materia de impuestos al departamento creando así una fuga tributaria en la capital.

Por tanto, como una medida correctiva a esta situación el presente proyecto de acuerdo pretende crear ese incentivo tributario para poder aumentar el recaudo y beneficiar a los contribuyentes en esta situación de crisis económica.

## II. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

### ○ DE ORDEN CONSTITUCIONAL:

- **ARTICULO 287.** Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- **ARTICULO 313.** Corresponde a los concejos: (..) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
- **ARTICULO 338.** En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.
- **ARTICULO 362.** Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior.
- **ARTÍCULO 363.** El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad

### ○ DE ORDEN LEGAL:

- **Ley 44 de 1990.** Por la cual se dictan normas sobre catastro e impuestos sobre la propiedad raíz, se dictan otras disposiciones de carácter tributario, y se conceden unas facultades extraordinarias.

Artículo 19.- Impuesto de vehículos. Los municipios, los departamentos y las Intendencias y Comisarías, podrán establecer sistemas de autodeclaración, por parte de los propietarios o poseedores de vehículos, para cancelar los impuestos de circulación y tránsito, de timbre nacional y demás impuestos o derechos que se deban cobrar sobre el valor de los vehículos, y que son de su competencia. Así mismo podrán establecer sistemas de recaudo de tales gravámenes a través de la red bancaria.

- **Ley 633 de 2000 art. 107** Modificase el artículo 150 de la Ley 488 de 1998, el cual quedará así: "ARTÍCULO 150. Distribución del recaudo. Del total recaudado por concepto de impuesto, sanciones e intereses, en su jurisdicción, al departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%). El veinte por ciento (20%) corresponde a los municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración.

El Gobierno Nacional determinará el máximo número de días que podrán exigir las entidades financieras como reciprocidad por el recaudo del impuesto, entrega de las calcomanías y el procedimiento mediante el cual estas abonarán a los respectivos entes territoriales el monto correspondiente.

PARÁGRAFO. Al Distrito Capital le corresponde la totalidad del impuesto recaudado en su jurisdicción".

- **Resolución 0005801 del 29 de noviembre de 2019 del Ministerio de Transporte** “por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020”
- **NORMATIVIDAD DISTRITAL:**

- **Acuerdo 9 de 1992:**

Artículo 5. Los propietarios que matriculen sus vehículos nuevos o trasladen por primera vez su cuenta a Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, gozarán de un descuento del 50% sobre los impuestos anuales de timbre nacional sobre vehículos automotores y circulación y tránsito correspondiente al año siguiente a aquel en que se matriculó el vehículo o radicado el traslado de su cuenta.

- **Acuerdo 352 de 23 de diciembre de 2008: “Por medio del cual se adoptan medidas de optimización tributaria en los impuestos de vehículos automotores, delineación urbana, predial unificado y plusvalía en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.**

Artículo 1: Eliminación del descuento en el impuesto de vehículos, por matrícula de vehículos automotores o traslado de cuenta en el Distrito **Capital**. Elimínese el beneficio tributario de que trata el artículo 5º del Acuerdo Distrital 9 de 1992 , el cual fue ratificado por el artículo 20 del Acuerdo 26 de 1998 , relativo al descuento por matrícula de vehículos o traslado de cuenta en el Distrito Capital del impuesto de vehículos automotores, sin perjuicio de mantener el beneficio obtenido en vigencia de las mencionadas normas.

Esta eliminación empezará a regir una vez que el departamento de Cundinamarca derogue el descuento por matrícula de vehículos automotores o traslado de cuenta en su jurisdicción.

PAR. 1º—La Administración Distrital deberá verificar la eliminación de los beneficios tributarios por parte del departamento de Cundinamarca para ejecutarla, y deberá dar publicidad a la nueva situación de eliminación de los beneficios dispuestos en el presente artículo.

PAR. 2º—A partir de la vigencia del presente acuerdo cuando las entidades distritales contraten vehículos en arrendamiento exigirán al contratista que el parque automotor utilizado para la prestación del servicio se encuentre matriculado en Bogotá.

PAR. 3º—Las entidades públicas distritales garantizarán que antes del vencimiento de un periodo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, la totalidad de su parque automotor que preste servicios en Bogotá esté matriculado en la ciudad.

### III. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTA

El Concejo de Bogotá es competente para estudiar y aprobar o rechazar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en el Artículo 12 del Decreto ley 1421 de 1993, principalmente en los numerales 1 y 3:

*“1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

(...)

*3. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas: ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquéllos.”*

### IV. IMPACTO FISCAL

El Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, estableció:

*“Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”*

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

*“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.*

*“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

Por tanto, la implementación de esta iniciativa no compromete modificaciones al plan plurianual de inversiones ni del marco fiscal de mediano plazo. Sin embargo, el impacto presupuestal posterior a la entrada en vigencia del mismo será determinado por la Secretaría Distrital de Hacienda.

## **V. TÍTULO – ATRIBUCIONES – CONSIDERANDOS**

**PROYECTO DE ACUERDO N° 410 DE 2020****PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN ESTRATEGIAS, INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA MATRÍCULA E IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Acuerda

**VI. ARTICULADO**

**Artículo 1 Objetivo.** Otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes del impuesto de vehículos en la ciudad de Bogotá con el fin de aliviar la carga tributaria y estimular la reactivación económica.

**Artículo 2. Descuento tributario.** Únicamente para los años gravables 2021 y 2022 se establece un descuento del 50% sobre el impuesto de vehículos en el Distrito Capital. A partir del año gravable 2023, el impuesto retomará las tarifas vigentes.

**Parágrafo.** El presente beneficio tributario no excluye al contribuyente de otros beneficios como pago por cuotas.

**Artículo 3 Publicidad.** Una vez entrado en vigencia, el presente acuerdo deberá ser publicitado y promocionado por todos los canales que disponga la Alcaldía Mayor de Bogotá para el conocimiento de los potenciales beneficiarios y la ciudadanía en general.

**Artículo 4 vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. LUCIA BASTIDAS UBATÉ**

Concejal de Bogotá  
Vocera Partido Alianza Verde

**H.C. MARÍA CLARA NAME R**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. ANDRES DARIO ONZAGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. EDWARD A. ARIAS. R.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 411 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA VERDE, SOSTENIBLE Y RESILIENTE”.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### **I. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

#### **1. Introducción**

Las consecuencias que trae el cambio climático son reales e inminentes. Inundaciones, sequías, aumento de la temperatura, enfermedades crónicas, afectación a la biodiversidad, y deterioro de nuestros suelos y mares, son algunos de los escenarios con los que nos encontramos de forma recurrente.

Según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en su *tercera comunicación nacional de cambio climático (2017)*, se evidencia un aumento significativo en las sequías y en las precipitaciones extremas en los últimos treinta años, y se pronostica un incremento de cerca de 0,9 grados centígrados para el 2040 y de 2,4 grados centígrados a final de siglo, en la temperatura del país. Lo anterior, sumado a que hoy el 100% de los municipios de Colombia tiene algún grado de riesgo por cambio climático, repercute en que para el 2040 el 25% estará en riesgo alto y muy alto de sufrir fuertes impactos<sup>7</sup>.

Uno de los factores importantes que ha contribuido al aumento del calentamiento global tiene sus cimientos en la movilidad social y los cambios demográficos, que influyeron en el aumento de la urbanización. Según ONU HABITAT, en las ciudades se consume el 78% de la energía y se produce más del 60% del dióxido de carbono mundial (proveniente principalmente de la energía, el transporte, los edificios y la infraestructura hídrica<sup>8</sup>), aunque su espacio geográfico representa menos del 2% de la superficie de la tierra. Este efecto se da principalmente por la generación de energía, uso de vehículos con diesel, crecimiento de la industria y el uso de biomasa.

El panorama no parece alentador, si se tiene en cuenta que para el 2050 dos tercios de la población mundial vivirán en zonas urbanas<sup>9</sup>. Para el caso colombiano, según el censo nacional del DANE (2018), el nivel de urbanización actual es cercano al 78%. Lo anterior, en cierta medida, a razón de la disminución de la tasa de mortalidad y las elevadas tasas de natalidad que se dieron en la década de los 50, generando que la población creciera durante al menos tres décadas a tasas superiores del 3% anual. De igual forma, a comienzos del siglo XX se dio una rápida urbanización, que se aceleró en la

<sup>7</sup> (n.d.). TERCERA COMUNICACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA. Se recuperó el junio 10, 2019 de [http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023732/RESUMEN\\_EJECUTIVO\\_TCNCC\\_COLOMBIA.pdf](http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023732/RESUMEN_EJECUTIVO_TCNCC_COLOMBIA.pdf)

<sup>8</sup> (2018, noviembre 29). OCDE, ONU Medio Ambiente y Banco Mundial piden un cambio .... Se recuperó el junio 13, 2019 de <http://www.unenvironment.org/es/news-and-stories/comunicado-de-prensa/ocde-onu-medio-ambiente-y-banco-mundial-piden-un-cambio>

<sup>9</sup> "Amenazas de la urbanización | National Geographic." <https://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/amenazas-de-la-urbanizacion>. Se consultó el 11 jun.. 2019.

década de los 30, cuando empezó a surgir la industrialización en las principales ciudades, con un desarrollo y fuerzas similares a otros países<sup>10</sup>.

El aumento dinamizado de la urbanización y la mala planificación han intensificado problemas como las olas de calor urbano, que a su vez ocasionan un aumento en la demanda de energía, que inciden en el deterioro ambiental. A pesar de los riesgos, en algunas ciudades la existencia de regulación en la planificación urbana en pro del medio ambiente es limitada, y faltan políticas relevantes con planes de acción. La falta de recursos también es un factor clave que limita la respuesta de las autoridades ante los desastres producidos por el cambio climático.

No obstante, cuando se logra una planificación, capacitación y gestión eficiente a través de las estructuras de gobierno adecuadas, las ciudades pueden convertirse en espacios sustentables, libres de carbono y resilientes, lo cual contribuye a mitigar las causas del cambio climático y a la adaptación del entorno a sus impactos<sup>11</sup>.

Colombia es un país de ingreso medio, cuyas emisiones representan el 0,4% de las emisiones globales (IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELLETA, 2016). Siendo un país altamente vulnerable a los impactos del cambio climático, y una economía en crecimiento, tiene el compromiso de aportar a la reducción de las emisiones globales de gases de efecto invernadero (GEI) a la vez que avanza en una senda de desarrollo sostenible, resiliente y bajo en carbono (IDEAM, 2017).

Bajo este panorama, el presente proyecto de acuerdo propende por la implementación de infraestructuras verdes y resilientes que ayuden a combatir los efectos del cambio climático, y a mitigar la reproducción de más afectaciones para el medio ambiente.

La infraestructura verde mejora el ambiente y el microclima de las ciudades al aumentar las zonas de amortiguación de los gases de efecto invernadero (capturando CO<sub>2</sub>, y capturando material particulado) y reducir el calor con el consecuente ahorro energético (efecto isla de calor), al tiempo que habilitan la infiltración y acumulación del agua de lluvia, retrasan su llegada a los drenajes pluviales y permiten la evapotranspiración del agua almacenada<sup>12</sup>.



*Fuente: Imagen extraída de la página oficial del Ministerio de Ambiente*

<sup>10</sup> "TERCERA COMUNICACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA."

[http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023732/RESUMEN\\_EJECUTIVO\\_TCNCC\\_COLOMBIA.pdf](http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023732/RESUMEN_EJECUTIVO_TCNCC_COLOMBIA.pdf). Se consultó el 10 jun.. 2019.

<sup>11</sup> "El Cambio Climático – ONU-Habitat español - UN-Habitat." <http://es.unhabitat.org/temas-urbanos/cambio-climatico/>. Se consultó el 10 jun.. 2019.

<sup>12</sup> (n.d.). (PDF) [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid....](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid....) Se recuperó el junio 12, 2019 de <https://www.researchgate.net/publication/318085589> [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pidS1851-300X2017000200001IngesnrmisotInges](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pidS1851-300X2017000200001IngesnrmisotInges)

En el país ya se han implementado algunos proyectos con estas características. A comienzos de 2016, Paisajismo Urbano junto con Groncol, finalizaron la construcción del jardín vertical más grande del mundo hasta la fecha. Este proyecto tiene más de 3.100 metros cuadrados y está compuesto por 115.000 plantas, de 10 especies y 5 familias diferentes, se encuentra localizado en la ciudad de Bogotá<sup>13</sup>.



*Fuente: Recuperado de la página oficial de Paisajismo Urbano*

Igualmente, la Secretaría Distrital de Ambiente, según lo establecido en el acuerdo 418 del 2009, ha desarrollado la campaña “Una piel natural para Bogotá” la cual realiza asesorías y capacitaciones de forma gratuita para quienes deseen implementar estas tecnologías en el distrito. Adicionalmente la secretaría generó la Guía práctica de techos verdes.

Otro ejemplo de esta iniciativa se encuentra en la ciudad de Medellín, donde se adoptó una estrategia de revestimiento verde con la implementación de muros verdes. Hace un año, según la subsecretaría de recursos naturales renovables, se habían cubierto 2.300 metros cuadrados de los 5.000 que se tenían proyectados.

Adicional a lo anterior, la Resolución N° 0529 plantea algunos lineamientos para la construcción sostenible, sin embargo, estos se limitan al ahorro de energía y agua, dejando otros aspectos de las construcciones sostenibles y resilientes, importantes, de lado.

Estas iniciativas demuestran que las estrategias destinadas a cuidar el medio ambiente son necesarias y viables, con lo cual solo se requiere de una buena planeación e intención política para mejorar las condiciones de vida de los habitantes.

Este proyecto de acuerdo hace referencia al proyecto de ley número 031 de 2019 Cámara, del cual es autor el honorable representante Fabián Díaz.

<sup>13</sup> (2015, diciembre 17). El jardín vertical más grande del mundo está en Colombia. Se recuperó el junio 12, 2019 de <http://www.paisajismourbano.com/el-jardin-vertical-mas-grande-del-mundo-en-colombia>

## 2. Casos internacionales exitosos en la implementación de infraestructura verde

### Dinamarca

Este país cuenta con una política ambiental para que Copenhague, una de las ciudades más pobladas del país, sea en 2025 la primera capital del mundo neutral en emisiones de carbono. Es la segunda ciudad en el mundo en legislar en pro de las azoteas verdes (la primera fue Toronto, Canadá). Esta iniciativa ha dado como resultado 1.2 millones de metros cuadrados verdes en diferentes tipos de construcciones, así como un ahorro energético anual de más de 1.5 millones de kwh para los propietarios de inmuebles<sup>14</sup>. En la actualidad es obligatorio que los nuevos propietarios de inmuebles tengan azoteas verdes.

### Francia

El Parlamento aprobó un acuerdo que busca reducir la contaminación del aire, la cual exige a las nuevas construcciones tener techos verdes y paneles solares<sup>15</sup>.

### Suiza

Recientemente este país se ha sumado a los esfuerzos para mitigar el cambio climático con un acuerdo federal de techos verdes.

### México

Promueve mediante iniciativas legislativas la implementación de los techos verdes, incorporando nuevas disposiciones en los acuerdos: *Cambio Climático, Ambiental, Desarrollo Urbano, Orgánica del Municipio Libre, Hacienda para los Municipios y Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí*<sup>16</sup>. También, la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías de la Secretaría del Medio Ambiente impulsó la instalación de las azoteas en edificaciones de diversos tipos. De acuerdo con datos del Gobierno de la Ciudad de México, se ha realizado y colaborado en la construcción de 19 mil 152.59 metros cuadrados, con lo que se alcanza casi 35 mil metros cuadrados de este tipo de espacios como: hospitales, escuelas públicas y plazas.

### Argentina,

Recientemente, el INTA y el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires firmaron un convenio que se replantea el desarrollo y promueve la resiliencia en el ámbito urbano y fomenta la implementación de tecnologías sustentables como los techos verdes y jardines verticales. Así, mediante el Instituto de Floricultura del INTA Castelar, se dictarán capacitaciones,

---

<sup>14</sup> (2017, junio 29). Apartado Uno - Congreso del Estado de San Luis Potosí. Se recuperó el junio 12, 2019 de [http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2017/06/uno\\_1.pdf](http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2017/06/uno_1.pdf)

<sup>15</sup> (2016, agosto 8). LOI n° 2016-1087 du 8 août 2016 pour la reconquête de ... - Legifrance. Se recuperó el junio 12, 2019 de <https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000033016237&categorieLien=id>

<sup>16</sup> (2017, junio 29). Apartado Uno - Congreso del Estado de San Luis Potosí. Se recuperó el junio 12, 2019 de [http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2017/06/uno\\_1.pdf](http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2017/06/uno_1.pdf)

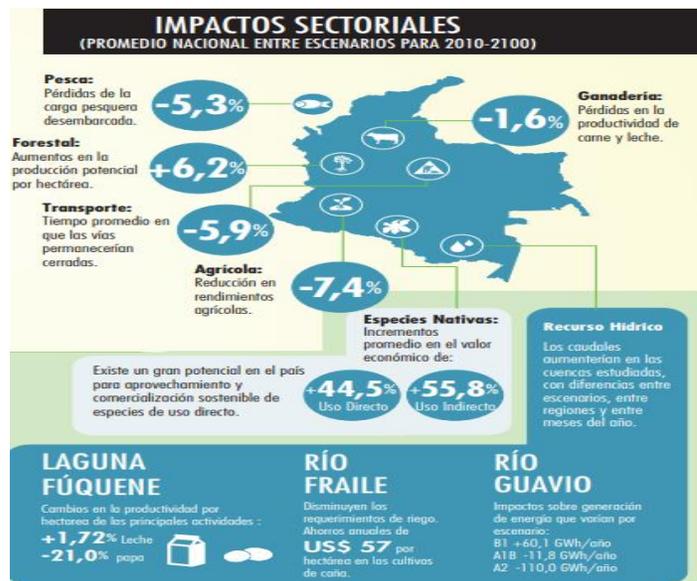
charlas y talleres con referencia a los beneficios de la implementación de estas tecnologías, se definirán estrategias de estudio de espacios verdes y sustentabilidad ambiental de la ciudad<sup>17</sup>.

### 3. Fundamentos socioeconómicos

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), ha llevado a cabo una agenda de investigaciones con análisis económicos sobre las implicaciones del cambio climático en el país.

Para el año 2014, un estudio publicado por el DNP en coordinación con el BID y la CEPAL, tuvo como conclusión que en un escenario macroeconómico con cambio climático, la pérdida anual promedio, 2010 - 2100, sería de de 0.49% del PIB, lo que sería equivalente a asumir cada 4 años pérdidas como las de La Niña 2010 - 2011. También se daría una disminución en el consumo total de 0,61% y los hogares verían reducido su bienestar en 2,8%, resultado del cambio en los precios<sup>18</sup>.

Lo anterior como consecuencia de las pérdidas que se podrían presentar en los sectores: transporte, pesca, ganadería y agricultura., y en la provisión del recurso hídrico.



Fuente: Figura extraída de la infografía del estudio de los Impactos Socioeconómicos del Cambio Climático en Colombia (2014).

<sup>17</sup> (n.d.). En Argentina, adaptarse al cambio climático es acuerdo | Revista RIA. Se recuperó el junio 12, 2019 de <http://ria.inta.gob.ar/contenido/en-argentina-adaptarse-al-cambio-climatico-es-acuerdo>

<sup>18</sup> (n.d.). Impactos Económicos del Cambio Climático en ... - Mantenimiento DNP. Se recuperó el junio 17, 2019 de [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Impactos%20Econ%C3%B3micos%20del%20Cambio%20Climatico\\_Sintesis\\_Resumen%20Ejecutivo.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Impactos%20Econ%C3%B3micos%20del%20Cambio%20Climatico_Sintesis_Resumen%20Ejecutivo.pdf)

La situación se agrava aún más, si se tiene en cuenta que una quinta parte del territorio de Colombia, el 85% de la población y el 87% del PIB están en peligro a causa de múltiples desastres naturales<sup>19</sup>. Una dificultad para la implementación de medidas sustanciales en pro del medio ambiente, repercute en la baja inversión que no se refleja como prioridad en la asignación de recursos a nivel nacional, territorial y local. El gasto asociado al cambio climático se concentra en acciones indirectas y las inversiones que generan un mayor impacto aún son pocas<sup>20</sup>. Según los datos disponibles actualmente la brecha de financiamiento asociado a cambio climático en el país, es de mínimo \$3,5 billones de pesos anuales, para cumplir su meta de mitigación planteada en los compromisos internacionales y evitar daños en infraestructura similares a los ocurridos por el Fenómeno de la Niña. Hasta el año 2015 las inversiones ascendían a 1,4 billones, no obstante, para esa fecha la inversión para mitigar los efectos debía ser aproximadamente de 5 billones.

Promedio inversión 2011-2015 por enfoque y por sistema de información consultado. **En millones de pesos de 2015.**

		ADAPTACIÓN	MITIGACIÓN	AMBOS	TOTAL
<b>SIIF</b>	Nación	623.525	54.131	86.093	763.748
<b>FUT</b>	Departamentos	15.925	2.315	28.777	47.017
	Municipios	76.107	28.928	286.831	391.867
<b>SGR</b>	Corporaciones	16.145	987	3.388	20.519
	Departamento	72.854	43.145	31.747	147.746
	Municipio	23.541	3.251	13.527	40.319
<b>Total</b>		<b>828.096</b>	<b>132.756</b>	<b>450.363</b>	<b>1.411.216</b>

Según informe de la ONU, los gobiernos no están haciendo un uso eficiente del gasto público como palanca para descarbonizar las economías mediante la inversión en infraestructura e innovación bajas en emisiones. Las plantas de energía en construcción o en planificación conducirán a casi una duplicación de las emisiones causadas por la generación de energía, y los incentivos para cambiar a energía e infraestructura verdes, siguen siendo débiles<sup>21</sup>.

Por ejemplo, en el informe número 14 de la OCDE "*Climate-resilient infrastructure*", se muestra como los fenómenos meteorológicos extremos afectan la infraestructura vulnerable a los efectos del cambio climático, y con ella la prestación de servicios: i) las inundaciones de 2011 en el este de China causaron daños importantes en 28 enlaces ferroviarios, 21,961 carreteras y 49 aeropuertos, además de reducir el suministro eléctrico a millones de hogares, ii) en 2015, el nivel de agua en el embalse principal de São Paulo cayó a un 4% de la capacidad, lo que llevó al racionamiento de agua potable y al descontento social, iii) en Europa, se prevé que el cambio climático aumentará diez veces los daños a

<sup>19</sup> (n.d.). Colombia - OECD.org. Se recuperó el junio 17, 2019 de <https://www.oecd.org/environment/country-reviews/Colombia%20Highlights%20spanish%20web.pdf>

<sup>20</sup> "TERCERA COMUNICACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA."

[http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023732/RESUMEN\\_EJECUTIVO\\_TCNCC\\_COLOMBIA.pdf](http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023732/RESUMEN_EJECUTIVO_TCNCC_COLOMBIA.pdf). Se consultó el 10 jun.. 2019.

<sup>21</sup> (2018, noviembre 29). OCDE, ONU Medio Ambiente y Banco Mundial piden un cambio .... Se recuperó el junio 13, 2019 de <http://www.unenvironment.org/es/news-and-stories/comunicado-de-prensa/ocde-onu-medio-ambiente-y-banco-mundial-piden-un-cambio>

la infraestructura debido a fenómenos meteorológicos extremos para fines de siglo, si la infraestructura no es resiliente, y iv) los cambios de tendencia también tendrán impactos significativos para la infraestructura. En un escenario de clima seco, el valor de la generación de energía hidroeléctrica en África podría verse afectado en USD 83 mil millones, lo que aumentaría los costos para los consumidores.

Lo anterior evidencia los enormes desafíos a los que se enfrenta el mundo en materia de infraestructura resiliente y lucha contra el cambio climático. Es por esto, que las inversiones realizadas en pro de mitigar los efectos de calentamiento global son claves para contribuir al desarrollo social, económico y ambiental, a la vez que el país contribuye a proteger la vida, la biodiversidad y el desarrollo urbano resiliente.

### ANTECEDENTES

Este proyecto de acuerdo recoge aspectos centrales contenidos en el proyecto de ley 031 de 2019 del cual es autor el representante a la cámara Fabián Díaz y hace tránsito actualmente en el Congreso de la República.

#### Bibliografía

- IDEAM & PNUD (2017) Tercera Comunicación Nacional de Colombia. [http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023732/RESUMEN\\_EJECUTIVO\\_TCN\\_CC\\_COLOMBIA.pdf](http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023732/RESUMEN_EJECUTIVO_TCN_CC_COLOMBIA.pdf)
- ONU (2018). OCDE, ONU Medio Ambiente y Banco Mundial piden un cambio radical para la financiación de un futuro bajo en carbono <http://www.unenvironment.org/es/news-and-stories/comunicado-de-prensa/ocde-onu-medio-ambiente-y-banco-mundial-piden-un-cambio>
- <https://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/amenazas-de-la-urbanizacion>.
- "El Cambio Climático – ONU-Habitat español - UN-Habitat." <http://es.unhabitat.org/temas-urbanos/cambio-climatico/>.
- Groncol. (2015). El jardín vertical más grande del mundo está en Colombia. <http://www.paisajismourbano.com/el-jardin-vertical-mas-grande-del-mundo-en-colombia>
- (2017) Apartado Uno - Congreso del Estado de San Luis Potosí [http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2017/06/uno\\_1.pdf](http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2017/06/uno_1.pdf)
- (2016, agosto 8). LOI n° 2016-1087 du 8 août 2016 pour la reconquête de Legifrance. <https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000033016237&categorieLien=id>
- Revista RIA. En Argentina, adaptarse al cambio climático es acuerdo. <http://ria.inta.gob.ar/contenido/en-argentina-adaptarse-al-cambio-climatico-es-acuerdo>

- DNP. (2014) Impactos Económicos del Cambio Climático [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Impactos%20Econ%C3%B3micos%20del%20Cambio%20Climatico\\_Sintesis\\_Resumen%20Ejecutivo.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Impactos%20Econ%C3%B3micos%20del%20Cambio%20Climatico_Sintesis_Resumen%20Ejecutivo.pdf)
- Colombia - OECD.org <https://www.oecd.org/environment/country-reviews/Colombia%20Highlights%20spanish%20web.pdf>

## II. SUSTENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA

En relación a esta iniciativa, se conoció el decreto 1285 de 2015 y la resolución 0549 del mismo año expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, “Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los lineamientos de construcción sostenible para edificaciones”. No obstante, esta iniciativa solo contempla el ahorro de energía y agua.

En cuanto al ordenamiento territorial y uso del suelo, en el artículo 3° de la acuerdo 388 de 1997 se establece como una de las finalidades de la Función Pública del Urbanismo es *“atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible”* (subrayado fuera del texto).

Así mismo, en la constitución Política se recalca la necesidad y el compromiso que debe tener el Estado con el medio ambiente, su protección, conservación y sustitución, así como fomentar la educación y buenos hábitos que contribuyan a proteger los recursos naturales y contribuir con un ambiente sano. En este orden de idea se destacan los siguientes artículos:

**Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (énfasis fuera del texto).

**Artículo 80.** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas. (énfasis fuera del texto).

**Artículo 49.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad... (Énfasis fuera del texto)

Por otra parte, la Corte Constitucional en la Sentencia T-154/13 advierte que

*La conservación del ambiente no solo es considerada como un asunto de interés general, sino principalmente como un derecho internacional y local de rango constitucional, del cual son titulares todos los seres humanos, “en conexidad con el ineludible deber del Estado de garantizar la vida de las personas en condiciones dignas, precaviendo cualquier injerencia nociva que atente contra su salud”. Al efecto, la Constitución de 1991 impuso al Estado colombiano la obligación de asegurar las condiciones que permitan a las personas gozar de un ambiente sano, y dispuso el deber de todos de contribuir a tal fin, mediante la participación en la toma de decisiones ambientales y el ejercicio de acciones públicas y otras garantías individuales, entre otros. (énfasis fuera del texto)*

#### ○ DE ORDEN LEGAL

**Ley 169 de 1994** “por medio de la cual se aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, cuyo objetivo fundamental es la estabilización de concentraciones de gases efecto invernadero – GEI en la atmósfera, a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático”.

**Ley 373 de 1997** Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.

Artículo 1. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

**Ley 1665 de 2013** “por medio de la cual se aprueba el “Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (Irena)”, hecho en Bonn, Alemania, el 26 de enero de 2009.

**Ley 1715 de 2014** “por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”.

**Ley 2036 de 2020** “por medio de la cual se promueve la participación de las entidades territoriales en los proyectos de generación de energías alternativas renovables y se dictan otras disposiciones”

#### ○ NORMATIVIDAD DISTRITAL

**Acuerdo 540 de 2013** “Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones”

El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C. Alcance. El programa distrital de Compras Verdes promoverá en todas las entidades del Distrito y particulares que prestan servicios públicos, la vinculación de los propósitos de las compras verdes entendidas como “el proceso mediante el cual las autoridades públicas tratan de adquirir bienes, servicios y obras con un impacto ambiental reducido

durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido”. En tal sentido, la Administración Distrital realizará las actividades y procesos institucionales respectivos procurando minimizar los impactos ambientales.

### **III. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTA**

#### ***DECRETO LEY 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá”.***

**Art. 12. Atribuciones.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley: (...)*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.*

### **IV. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación. Las medidas a adoptar serán financiadas con los presupuestos definidos en las diferentes entidades y de acuerdo a lo dispuesto en que el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”.

### **V. TÍTULO – ATRIBUCIONES – CONSIDERANDOS**

## PROYECTO DE ACUERDO N° 411 DE 2020

### PRIMER DEBATE

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA VERDE, SOSTENIBLE Y RESILIENTE”.**

#### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 7 del artículo 12, del Decreto Acuerdo 1421 de 1993,

#### **VI. ARTICULADO**

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1. Objetivo.** El presente acuerdo tiene por objeto dictar las disposiciones en materia de infraestructura verde, sostenible y resiliente en pro del desarrollo urbano sostenible y la lucha contra el cambio climático.

**Artículo 2. Definiciones.** Para fines del presente acuerdo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**Techos o Terrazas verdes:** Sistema compuesto por vegetación, sustrato y capas para el drenaje y protección del techo. Puede cubrir parcial o totalmente la cubierta donde se localiza. Tecnologías usadas en los techos para ahorrar consumo de energía, creación de hábitat, manejo del agua lluvia, entre otros, es decir tecnologías con una función ambiental cuyo objetivo es contribuir al desarrollo urbano sostenible.

**Muros verdes:** Instalación vertical cubierta de plantas de diversas especies que son cultivadas en una estructura especial dando la apariencia de jardín, con fines sostenibles como: Servicios eco-sistémicos, preservación y promoción de la biodiversidad, control de flujo de agua de lluvia, ahorro energético y aislamiento acústico y térmico, disminución de la isla de calor y mejoramiento de la calidad del aire.

**Isla de Calor:** Situación de acumulación de energía térmica o incremento de la temperatura en las ciudades debido a alta radiación solar y baja disipación térmica, dada la construcción con materiales que absorben y acumulan el calor a lo largo de las horas de insolación y lo liberan durante la noche impidiendo que bajen las temperaturas. Este término define a las zonas urbanas que presentan temperaturas en promedio más altas que el campo abierto que las rodea.

**Arbolado urbano:** conjunto de plantas correspondientes a los biotipos: árbol, arbusto, palma o helecho arborescente, ubicados en suelo urbano.

**Control fitosanitario:** actividades de manejo, cuyo objeto es evitar el incremento de las poblaciones de seres vivos que usan una planta o alguna de sus partes como parte de su ciclo vital o como hábitat, por encima de niveles que limiten el adecuado desarrollo y crecimiento de la planta o puedan ocasionar la muerte.

**Artículo 3. Aplicación.** A partir de la vigencia del presente acuerdo, los proyectos de edificios distritales de uso institucional, deberán incluir dentro de sus diseños la implementación de infraestructura verde, usando la (s) tipología (as) más conveniente según los estudios previos. El mantenimiento estará a cargo de cada una de las entidades.

Los edificios distritales de uso institucional existentes deberán adecuarse a estas nuevas medidas.

**Parágrafo 1.** Para el caso de los edificios distritales de uso institucional existentes, sólo será aplicable lo dispuesto en el presente artículo cuando un estudio técnico, dé la viabilidad en la capacidad de carga del edificio.

En cuanto a los edificios nuevos, estos deberán incorporar dentro del diseño y los planes de construcción, la infraestructura verde de que trata este artículo, teniendo en cuenta los factores necesarios para su correcta implementación.

**Parágrafo 2.** El Distrito Capital por medio de las secretarías correspondientes deberá promover acciones orientadas a la implementación de la infraestructura verde, sostenible y resiliente tales como:

- a. Identificar y dar a conocer al público las especies de plantas que deben ser usadas tanto en las terrazas como en los jardines verticales. Esta selección deberá estar sustentada con los estudios técnicos correspondientes que las validen como óptimas para tal fin.
- b. Crear un plan de revestimiento verde para cada ciudad según sus características.
- c. Crear campañas de difusión y educación dirigidas a la sociedad en general para informar sobre los beneficios de la infraestructura sostenible.
- d. Brindar asesoría y capacitación técnica, de forma gratuita, a los ciudadanos que así lo manifiesten.

**Artículo 4. Reglamentación.** Le corresponde al Distrito Capital, en un período no mayor a 1 año a partir de la vigencia del presente acuerdo, reglamentar los aspectos técnicos que considere convenientes para la correcta implementación, seguimiento y control de los denominados techos o terrazas verdes, y/o jardines verticales, promoviendo para ello la articulación con organizaciones expertas y la academia.

**Artículo 5. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. LUCIA BASTIDAS UBATÉ**

Concejala de Bogotá  
Vocera Partido Alianza Verde

**H.C. MARÍA CLARA NAME R**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. ANDRES DARIO ONZAGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. EDWARD A. ARIAS. R.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. MARIA FERNANDA ROJAS M**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. LUIS CARLOS LEAL**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO GUILLERMO LASERNA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 412 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES PARA LA AUTOGENERACIÓN ENERGÉTICA, ASÍ COMO ELEMENTOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS EDIFICACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### **I. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

La humanidad transita por una situación de pandemia que le ha cobrado a Colombia al momento de elaboración de este proyecto de acuerdo, más de 20.000 mil muertes y esto nos debe servir para ampliar la conciencia ambiental en nuestro país y Bogotá debe ser pionera en este sentido.

El consumo supera con creces lo que el planeta está en capacidad de producir, en el que seguimos agotando los recursos naturales no renovables como el agua, lo que nos debe llevar a pensar que ha llegado el momento de hacer algo.

De acuerdo con el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático (PIGCC) del sector minero energético, es importante que a nivel nacional y territorial las políticas públicas del sector estén enfocadas a la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático y la promoción de un desarrollo bajo en carbono a nivel sectorial, fortaleciendo y protegiendo la sostenibilidad y competitividad de la Industria. Así mismo, se identifica una necesidad primordial de generar una reconversión tecnológica de equipos, procesos más eficientes energéticamente, transformación de las zonas no interconectadas, diversificación de la matriz energética, entre otras, lo que valida aún más lo propuesto en el presente proyecto de Acuerdo.

Es importante que se avance en las disposiciones normativas y reglamentarias y que se emprendan acciones hacia la eficiencia energética y la utilización de fuentes no convencionales de energía como un conjunto. Según World Energy Outlook, la eficiencia energética y la descarbonización de la electricidad en edificios en América Latina bajo un Escenario de Desarrollo Sostenible podrían reducir emisiones de edificios en 2040 en casi 140 megatoneladas de dióxido de carbono (MtCO<sub>2</sub>).

Las hidroeléctricas son una de las más importantes fuentes generadoras de energía, representan el 70% dentro de la matriz energética nacional, sin embargo, su alto impacto se ve reflejado en la pérdida de la biodiversidad en los ecosistemas que interviene.

Por años las hidroeléctricas han sido consideradas como sinónimo de desarrollo. Colombia, gracias a su topografía, pluviosidad y recurso hídrico cuenta con un potencial excepcionalmente alto para desarrollar este tipo de macro proyectos de ingeniería, pero también es evidente los graves impactos sociales y ambientales que quedaron a la vista de todos los colombianos y el mundo con la construcción de Hidroituango, que generó desplazamientos de la comunidad, afectaciones ambientales sobre la dinámica del río Cauca, entre otros.

Existen por lo tanto dos problemas diferentes, pero totalmente interrelacionados: el primero se refiere a que hemos sobrepasado la capacidad de carga del planeta y el segundo que es más preocupante es que esta explotación excesiva es de unos pocos a costa de otros.

Estos son los proyectos que están en operación y construcción para suplir la demanda energética de Bogotá, identificados en el Plan de Expansión y se encuentran los proyectos de Bacatá -Nueva Esperanza a 500 kV y Guavio – Nueva Esperanza a 230 kV para 2013, Chivor – Norte a 230 kV para 2015, Sogamoso – Norte a 500 kV y Norte – Nueva Esperanza a 500 kV para 2018, Virginia – Nueva Esperanza a 500 kV para 2020, la instalación de 275 MVAR entre 2013 y 2014 en Bogotá y Meta, y la instalación de 440 MVAR de compensación variable en Bogotá para 2015.

Todos estos proyectos de generación de energía se construyen por fuera del territorio distrital y también tienen en común que la fuente de generación es el agua, que al mismo tiempo se consume en Bogotá y la región.

En este siglo XXI no podemos condenarnos a seguir utilizando este tipo de generación de energía y debemos promover la implementación de las FNCE. Por lo tanto, el primer reto debe ser muy claro donde el concepto desarrollo no implique una relación directa con el consumo, que al ritmo que llevamos al día de hoy nos puede asegurar un término de 25 a 30 años de mantener los actuales niveles de consumo.

Actualmente menos del 1% de la matriz energética nacional corresponde a energías renovables no convencionales, pero el gobierno espera que de aquí al 2030 por lo menos el 25% de la energía que se genere en el país provenga de dichas fuentes, especialmente eólica y solar. A nivel mundial el crecimiento proyectado es ambicioso si se tiene en cuenta que las energías eólicas y solares representarán el 50% de la electricidad mundial en 2050.

La presentación de este proyecto de acuerdo de energía solar pretende impulsar no sólo el cumplimiento de los ODS y COP21 sino también el desarrollo socioeconómico local, con una apuesta decidida por la atracción al distrito capital de empresas instaladoras de energía solar y la consiguiente creación de nuevos empleos. Para ello el distrito se debe comprometer a adoptar en el futuro otras medidas encaminadas a la formación de nuevos empleos y la promoción de empresas locales instaladoras de energía solar y elementos, equipos y maquinas que reduzcan el consumo energético.

## **II. SUSTENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA**

### **o DE ORDEN CONSTITUCIONAL**

**Artículo 8** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

**Artículo 79** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

**Artículo 80** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

**Artículo 95** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano

○ **DE ORDEN LEGAL**

**Ley 169 de 1994** “por medio de la cual se aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, cuyo objetivo fundamental es la estabilización de concentraciones de gases efecto invernadero – GEI en la atmósfera, a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático”.

**Ley 373 de 1997** Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.

Artículo 1. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

**Ley 1665 de 2013** “por medio de la cual se aprueba el “Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (Irena)”, hecho en Bonn, Alemania, el 26 de enero de 2009.

**Ley 1715 de 2014** “por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”.

**Ley 2036 de 2020** “por medio de la cual se promueve la participación de las entidades territoriales en los proyectos de generación de energías alternativas renovables y se dictan otras disposiciones”

○ **NORMATIVIDAD DISTRITAL**

**ACUERDO 655 DE 2016** “Por el cual se establece el uso de Fuentes No Convencionales de Energía –FNCE- en el Distrito Capital”

**III. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ**

**DECRETO LEY 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá”.**

**Art. 12. Atribuciones.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*  
(...)

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.*

*(...)*

#### **IV. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación. Las medidas a adoptar serán financiadas con los presupuestos definidos en las diferentes entidades y de acuerdo a lo dispuesto en que el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, en concordancia con lo establecido en el Programa 21 del artículo 15 del Acuerdo 761 de 2020.

#### **V. TÍTULO – ATRIBUCIONES - CONSIDERANDOS**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 412 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 7 del artículo 12, del Decreto Ley 1421 de 1993,

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES PARA LA AUTOGENERACIÓN ENERGÉTICA, ASÍ COMO ELEMENTOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS EDIFICACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

#### **VI. ARTICULADO**

##### **ACUERDA:**

**Artículo 1°. Objeto.** Establecer los lineamientos técnicos para promover el desarrollo y utilización de energía solar de autogeneración integrada al mercado eléctrico, así como elementos, equipos y maquinarias que promuevan la eficiencia energética en las edificaciones públicas y privadas, residenciales y no residenciales en el perímetro urbano y área rural en el distrito capital.

##### **Artículo 2°. Ámbito de aplicación.**

**SUELO URBANO:** Las disposiciones aquí establecidas, serán aplicadas en las edificaciones construidas en virtud de las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, ampliación, adecuación y modificación por solicitar.

**SUELO RURAL:** Las disposiciones aquí establecidas, serán aplicadas a los proyectos, obras o actividades sujetas de licenciamiento, permiso o trámite ambiental para la construcción, mantenimiento y operación de parques solares que cumplan con la normativa del sector, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del distrito capital.

**Parágrafo:** La administración distrital buscara apoyo y asesoría de organizaciones expertas y de las instituciones de educación técnica, tecnológica y de educación superior, para la realización de estudios e implementación de energías no convencionales en la zona rural del distrito capital.

**Artículo 3°. Implementación.** El Distrito Capital por medio de las secretarías correspondientes deberá promover acciones orientadas a la implementación de paneles solares para la autogeneración energética tales como:

- a. Identificar y dar a conocer al público listado con los activos susceptibles de beneficios tributarios por la utilización de paneles solares de autogeneración energética.
- b. Crear un plan integral de autogeneración y eficiencia energética para cada localidad según sus características.
- c. Crear campañas de difusión y educación dirigidas a la sociedad en general para informar sobre los beneficios de la energía solar.

d. Brindar asesoría y capacitación técnica, de forma gratuita, a los ciudadanos que así lo manifiesten.

**Artículo 4°. Tecnología.** El Distrito Capital, dictará las disposiciones técnicas correspondientes con la finalidad de ir a la vanguardia de los avances tecnológicos y de acuerdo con la resolución UPME 203 de 2020 que publica los activos susceptibles de beneficios.

**Artículo 5°. DEL PAISAJE URBANO Y LINEAMIENTOS TECNICOS.** Las instalaciones de autoconsumo con energía solar en el sector urbano tienen que cumplir los criterios técnicos y de integración paisajísticos en los elementos arquitectónicos como:

A. Cubiertas inclinadas.

B. Cubiertas planas.

C. Fachadas.

D. Cualquier otra solución para la implantación de paneles solares distinta de las anteriormente señaladas.

Las curadurías urbanas verificarán la adecuación de las instalaciones a las normas urbanísticas y valorará su integración arquitectónica, así como sus posibles beneficios y perjuicios ambientales. Así mismo, tendrá en cuenta que estas instalaciones no produzcan reflejos frecuentes que generen efectos adversos a personas residentes en edificios colindantes.

**Parágrafo:** El Distrito Capital a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo contará con dos años para establecer los lineamientos técnicos definitivos que cumplan con el objeto del presente acuerdo.

**Artículo 6°. Vigencia.** La presente norma entra en vigencia a partir de su promulgación.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. LUCIA BASTIDAS UBATÉ**

Concejal de Bogotá  
Vocera Partido Alianza Verde

**H.C. MARÍA CLARA NAME R**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. ANDRES DARIO ONZAGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. EDWARD A. ARIAS. R.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. MARIA FERNANDA ROJAS M**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. DIEGO GUILLERMO LASERNA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**PROYECTO DE ACUERDO N° 318 Y 319 DE 2020**

**SEGUNDO DEBATE**

**POR EL CUAL SE PROHÍBE LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES VIVOS EN PLAZAS DE MERCADO, SE REGULA SU COMERCIALIZACIÓN EN OTROS ESTABLECIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**TEXTO DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO 318 Y 319 DE 2020, ACUMULADOS POR UNIDAD DE MATERIA Y APROBADOS EN LA SESION DE LA COMISION SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO RALIZADA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE 2020.**

“POR EL CUAL SE PROHÍBE LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES VIVOS EN PLAZAS DE MERCADO, SE REGULA SU COMERCIALIZACIÓN EN OTROS ESTABLECIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 1 y 9 del Artículo 313 de la Constitución, los numerales 1 y 7 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto prohibir la comercialización de animales vivos en plazas de mercado, regular las condiciones en las que se pueden comercializar animales domésticos en establecimientos de comercio, desincentivar la comercialización y reproducción de animales domésticos de compañía susceptibles de padecer enfermedades genéticas, congénitas, hereditarias y/o propias de su configuración racial, prohibir la comercialización de aves consideradas “ornamentales” en el Distrito Capital, y promover campañas de transformación cultural para la protección de la vida animal.

**ARTÍCULO 2.- PROTOCOLOS E INSTRUMENTOS.** Los establecimientos de comercio donde se comercialicen animales vivos deberán cumplir con los protocolos e instrumentos que expidan coordinadamente las entidades de la Administración Distrital con competencias en la materia, en particular la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Los protocolos e instrumentos de los que trata el presente artículo serán aplicables tanto para los establecimientos de comercio ubicados en locales permanentes, como para las personas naturales o jurídicas que exhiban o comercialicen animales en actividades temporales autorizadas por la entidad competente.

**Parágrafo 1.** Dichas entidades tendrán cuatro (4) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, para expedir los protocolos e instrumentos de los que trata el presente artículo.

**Parágrafo 2.** Conforme con lo dispuesto por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, están prohibidas la venta, promoción y comercialización de animales en vía pública.

**Parágrafo 3.** En ningún caso, las disposiciones del presente artículo se entenderán como una autorización para comercializar animales vivos en condiciones o lugares donde la actividad esté actualmente prohibida o restringida.

**ARTÍCULO 3.- CONDICIONES MÍNIMAS.** Los protocolos e instrumentos que se expidan en atención a lo establecido en el presente Acuerdo incluirán disposiciones que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos, sin perjuicio de otros complementarios que pueda determinar la autoridad competente:

1. Condiciones de los espacios físicos destinados a la comercialización de animales, en términos de: área mínima requerida, aireación, luminosidad, temperatura, tránsito de personas, ruidos, olores e identificación exterior.
2. Condiciones de las jaulas, cubículos o peceras, en términos de: materiales, dimensiones mínimas, condiciones de aireación, luminosidad y temperatura, ubicación de alimentos y de agua, manejo de excretas.
3. Condiciones de tenencia de los animales según cada especie, en términos de: edad mínima, sexo, condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar, enriquecimiento ambiental, condiciones de socialización, número máximo de animales dentro de cada jaula, cubículo o pecera, calidad y frecuencia de alimentación e hidratación y disponibilidad de atención médica veterinaria.
4. Condiciones para la entrega de los animales, en términos de: salud física y emocional, vacunación, desparasitación, identificación, esterilización y constancia de origen del animal. Asimismo, en cuanto a la información que el comerciante le deberá suministrar al comprador sobre las características y necesidades del animal entregado.
5. Condiciones del personal encargado del manejo de los animales, en términos de: formación o capacitación, experiencia previa en el manejo de animales y condiciones de higiene y limpieza del personal.
6. Condiciones de almacenamiento y exhibición de alimento de consumo animal para la venta.

**Parágrafo 1.** Sin perjuicio de lo establecido en el presente Acuerdo, todos los establecimientos de comercio que comercialicen animales deberán cumplir con los requisitos de funcionamiento que sean aplicables a su actividad, conforme con lo dispuesto en la normativa vigente.

**Parágrafo 2.** Las entidades de la Administración Distrital competentes podrán realizar talleres informativos y de capacitación para las personas que comercialicen animales en establecimientos comerciales, con el fin de socializar las nuevas disposiciones que rigen la materia y las consecuencias de su incumplimiento. A su vez, promoverán campañas de transformación cultural para la protección de la vida animal.

**ARTÍCULO 4.- ANIMALES VIVOS EN PLAZAS DE MERCADO.** A partir de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, no se podrán mantener, comercializar, ni dar en adopción animales vivos en ninguna de las plazas de mercado ubicadas en el Distrito Capital, en aplicación del parágrafo del artículo 265 de la Ley 9 de 1979 y de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud.

**Parágrafo.** La Administración Distrital deberá prever el manejo que se les dará a los animales que se encuentren en las plazas de mercado al momento de entrada en vigencia de la presente prohibición.

**ARTÍCULO 5.- ALTERNATIVAS DE SUSTITUCIÓN ECONÓMICA.** Dentro de los cinco (5) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la Administración Distrital formulará e implementará alternativas de sustitución económica para las personas que comercialicen animales vivos en las plazas de mercado del Distrito Capital.

**Parágrafo.** Las alternativas de sustitución económica que formule la Administración Distrital podrán ser acogidas por los establecimientos de comercio que legalmente comercialicen animales vivos.

**ARTÍCULO 6.- CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN.** El IDPYBA adelantará campañas de sensibilización y concienciación sobre las enfermedades genéticas, congénitas, hereditarias y/o propias de la configuración racial, que son susceptibles de padecer animales de algunas razas de especies domésticas de compañía, con los propósitos de desincentivar su reproducción, comercialización y advertir sobre los riesgos y las responsabilidades de cuidado que les corresponde asumir a sus cuidadores.

Para este fin, el IDPYBA realizará un estudio de tipo descriptivo dentro de los ocho (8) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, en el que se describan, como mínimo: las características de tales enfermedades, las consecuencias en la salud del animal y los cuidados y tratamiento que requieren los animales afectados. Los resultados de este estudio darán fundamento a las campañas de concienciación y de desincentivo de las que trata el presente artículo

**Parágrafo.** Mientras se realiza y publica este estudio, el IDPYBA deberá promover las campañas de concientización y desincentivo con base en la literatura científica existente.

**ARTÍCULO 7.- AVES ORNAMENTALES.** Dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo y atendiendo a la ausencia de definición normativa sobre las aves que se consideran “ornamentales”, la Secretaría Distrital de Ambiente adelantará las gestiones necesarias ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que se determine cuáles especies de aves se consideran “ornamentales”.

A partir de los doce (12) meses siguientes a la emisión del concepto referido en el presente artículo, no se podrán comercializar ni dar en adopción aves consideradas “ornamentales” en el Distrito Capital. Durante ese lapso, la Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, reglamentará el proceso de implementación de la prohibición y lo divulgará entre la ciudadanía.

Paralelamente, el IDPYBA adelantará campañas para sensibilizar a la ciudadanía sobre la imposibilidad de garantizar el bienestar de las aves que se encuentren confinadas en jaulas o espacios similares y la importancia de permitirles manifestar su comportamiento natural, con el fin de desestimular su demanda.

**ARTÍCULO 8.- SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en las normas, protocolos e instrumentos de los que trata el presente Acuerdo acarreará la imposición de las sanciones y/o medidas correctivas aplicables conforme con la normativa vigente, en particular la establecida para los comportamientos descritos en el numeral 16 del artículo 92 y en el numeral 4 del artículo 94 de la Ley 1801 de 2016.

Para este fin, las entidades de la Administración Distrital con competencia en la materia, en particular las que menciona el artículo 2, coordinarán y realizarán operativos periódicos en los establecimientos a los que se refiere el presente Acuerdo.

**Parágrafo 1.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 179 de la Ley 1801 de 2016, o la norma que lo modifique o sustituya, los animales usados en la comisión de comportamientos contrarios a la convivencia serán decomisados.

**Parágrafo 2.** Cuando se configure la comisión de una infracción en materia ambiental, la Secretaría Distrital de Ambiente, en su calidad de autoridad ambiental, aplicará las disposiciones pertinentes de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO 9.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** Este Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga el Acuerdo 509 de 2012, así como todas aquellas disposiciones que le sean contrarias. Los protocolos e instrumentos que se hayan expedido con fundamento en el

Acuerdo 509 de 2012 serán actualizados por las entidades competentes, conforme con las disposiciones del presente Acuerdo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**